



ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**La legislación ambiental y servicio ambiental en la
cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la
Comunidad Campesina de Lliupapuquio
Andahuaylas - Apurímac - 2017.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA**

AUTOR:

Br. Molina Quintana Víctor Manuel

ASESOR:

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán

SECCIÓN:

Ciencias Empresariales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión Ambiental y del Territorio

PERÚ – 2018

PAGINA DEL JURADO

Dr. Percy Fritz Puga Peña
Presidente

Mg. Julio Cesar Sichez Muñoz
Secretario

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
Vocal

CONTENIDO

	Pág.
PAGINA DEL JURADO	ii
CONTENIDO	iii
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
PRESENTACIÓN	viii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Realidad problemática	1
1.2. Antecedentes.....	3
1.3. Teorías relacionadas al tema	6
1.4. Formulación del problema	22
1.5. Justificación	23
1.6. Hipótesis.....	24
1.7. Objetivos.....	24
II. MARCO METODOLOGICO	26
2.1. Variables.....	26
2.2. Operacionalizacion de las variables	26
2.3. Metodología	27
2.4. Tipo de estudio	27
2.5. Diseño de investigación.....	27
2.6. Poblacion, muestra y muestreo	28
2.7. Tecnicas e instrumentos de recoleccion de datos	30

2.8.	Metodos de analisis de datos	32
III.	RESULTADOS.....	35
3.1.	Análisis de fiabilidad del instrumento.....	30
3.2.	Analisis de datos generales.....	35
3.3.	Analisis de variables y dimensiones	38
3.4.	Contrastación de hipótesis	43
IV.	DISCUSIÓN.....	47
V.	CONCLUSIONES	51
VI.	RECOMENDACIONES.....	52
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	53
	ANEXOS	55
	Anexo 1: Matriz de consistencia de la investigación.....	56
	Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables.....	58
	Anexo 3: Matriz de instrumento de recojo de datos.....	59
	Anexo 4: Otros Anexos.....	61

DEDICATORIA

A don Julio Cesar Molina Trelles y
Alejandrina Quintana Pedraza.

AGRADECIMIENTO

Le doy gracias a mis padres por el ejemplo de siempre, por los valores que me inculcan cotidianamente.

A mis hijas Marina y Alejandrina que son mis ejemplos.

Al Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, asesor de esta tesis, por su orientación.

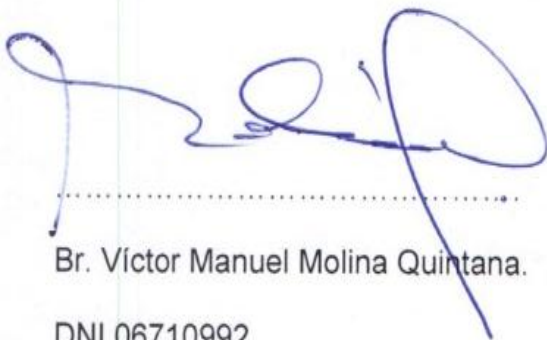
A los jurados evaluadores, por promover ambientes de participación, discusión y debate en las aulas de la universidad.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Víctor Manuel Molina Quintana, estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública, de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI 06710992, con la tesis titulada **“La legislación ambiental y servicio ambiental en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio Andahuaylas - Apurímac - 2017”**, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para optar algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la presencia de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.



.....
Br. Víctor Manuel Molina Quintana.
DNI 06710992

Andahuaylas, 07 de Enero de 2019

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado, en cumplimiento de las normas establecidas por el reglamento de investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo de Trujillo para obtener el Grado de Magister en Gestión Pública, es grato dirigirme a Ustedes con la finalidad de dar a conocer la tesis titulada: **“La legislación ambiental y servicio ambiental en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio-2017”**.

El propósito dentro del modelo de investigación descriptivo correlacional, es determinar el nivel de correlación entre la Legislación Ambiental vigente en nuestro país y los servicios ambientales en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Provincia de Andahuaylas, que de acuerdo a la vigencia de las normas ambientales nacionales se inició su implementación en el año del 2007, al constituirse el Comité Ambiental Municipal en la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, dicho Comité estuvo integrado por responsables de los Organismos Estatales, tanto regionales, locales, comunales y organizaciones sociales-comités de regantes o usuarios, quienes continuando con los usos y costumbres andinos (Qocha Lajay y Yarqa Aspiy) de cuidado y armonización entre la intervención humana y los recursos naturales, fecha en la que se instauraron la necesidad de incorporar el uso de Recursos Públicos-Gestión Pública para la continuación e inversión en la necesidad de implementar el servicio de “siembra de agua”; si bien es cierto que dicho sistema se ha descuidado a la fecha en cuanto a la institucionalización y uso eficiente y organizado de la conciencia comunal ambiental (Costumbres o derecho consuetudinario), es imprescindible conocer sus características. Es preciso destacar que no existen trabajos de investigación respecto a la correlación entre la legislación ambiental y los servicios ambientales en la Comunidad de Lliupapuquio, cuya importancia está determinada precisamente por la ubicación estratégica dentro de la cabecera de una microcuenca, que es conocida como el Chumbao y que comprende parte del territorio en la Región Apurímac, la Provincia de Andahuaylas, los

Distritos de San Jerónimo, Pacucha, Andahuaylas, Santa María de Chicmo y Talavera.

La investigación tiene VII capítulos, y durante el desarrollo de cada uno me propongo visibilizar la importancia de la existencia de la normatividad relativa al medio ambiente y de la eficacia de la misma, teniendo presente los usos y costumbres comunales, y sobre todo la percepción de la población campesina y como no, de la funcionalidad de la acción del Estado en una realidad de por sí singular, cuyos antecedentes inclusive alimentan la necesidad de tomar conciencia de aspectos tan importantes como la calidad de vida que se encuentran Constitucionalmente reconocidos en nuestro país.

Los resultados a los que se llegue, sobre todo servirán para entender que la acción del Estado no debe desconocer realidades culturales y sobre todo la racionalidad que debe alimentar cada elemento que constituye los mejores propósitos, reitero de lo que es la preocupación sobre la calidad de vida de todos los habitantes en la circunscripción de la microcuenca, de tal modo que los resultados puedan ser útiles a los mismos actores y sobre todo a las Autoridades Regionales y Locales, que son los órganos intermedios del Poder Ejecutivo que son los responsables inmediatos de la implementación de los recursos estatales-presupuestos en forma estratégica y sostenidamente.

Por lo señalado señores miembros del jurado, estoy en la obligación que con vuestra experiencia y sapiencia, de recibir vuestros aportes y críticas para continuar incidiendo en el propósito que anima este trabajo, como es el de una sociedad alimentada de nuestra utopía andina.

El autor

RESUMEN

La presente investigación busca la necesidad de promover la conciencia ecológica para defender no solo al medio ambiente en que vivimos, los recursos naturales sino al hombre. Por tal motivo se presentan las áreas críticas del Estado Peruano, en cuanto a la carencia de política ambiental y de insuficiente asignación presupuestal para que las entidades desarrollen la supervisión del cumplimiento de las normas. Así como la relación empresa con el medioambiente, la responsabilidad civil empresarial por daños al medioambiente, los medios que tiene la sociedad para luchar contra la contaminación. La participación del Estado en la política ambiental dispuesta por la Constitución Política y el Código del Medio Ambiente, los mecanismos procesales para la defensa del medio ambiente, etc.

El punto central de análisis es la necesidad de crear una conciencia ecológica que promueva los cambios necesarios destinados a preservar el medioambiente, en cuyos escenarios los elementos constitutivos de la sociedad colectivo e individual, conservan sus relaciones teniendo en cuenta que el medioambiente interesa al orden social y por ende a la acción de las leyes y el Derecho. La presente investigación obedece al tipo de investigación no experimental, al diseño de tipo correlacional, en la que se miden dos variables y se establece una relación.

Luego del procesamiento de datos, en cuanto a los resultados de la variable del legislación ambiental y servicios ambientales, Habiendo realizado la contratación de la hipótesis, se tienen las siguientes conclusiones: existe relación significativa entre la legislación ambiental y los servicios ambientales en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017. El resultado obtenido del coeficiente de correlación de Spearman ($r = ,438^{**}$, $p = ,000 < ,05$) indica una correlación positiva moderada.

Palabras clave: La legislación ambiental, servicio ambiental, micro cuenca, comunidad campesina.

ABSTRACT

This research seeks the need to promote ecological awareness to defend not only the environment in which we live, natural resources but man. For this reason, the critical areas of the Peruvian State are presented, in terms of the lack of environmental policy and insufficient budgetary allocation for entities to develop supervision of compliance with standards. As well as the relationship between the company and the environment, corporate civil liability for environmental damage, the means society has to fight against pollution. The participation of the State in the environmental policy provided by the Political Constitution and the Environmental Code, the procedural mechanisms for the defense of the environment, etc.

The central point of analysis is the need to create an ecological conscience that promotes the necessary changes destined to preserve the environment, in whose scenarios the constitutive elements of the collective and individual society, conserve their relations bearing in mind that the environment interests the social order and therefore to the action of the laws and the Law. The present investigation obeys to the type of non experimental research, to the design of correlational type, in which two variables are measured and a relation is established.

After data processing, in terms of the results of the environmental legislation and environmental services variable, having made the test of the hypothesis, we have the following conclusions: there is a significant relationship between environmental legislation and environmental services at the head of the micro-basin of Chumbao in the Peasant Community of Lliupapuquio - 2017. The result obtained from the Spearman correlation coefficient ($r = .438^{**}$, $p = .000 < .05$) indicates a moderate positive correlation.

Keywords: Environmental legislation, environmental service, micro basin, peasant community.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En las Naciones Unidas se ha contextualizado a los Recursos Naturales como todo aquello que encuentra el hombre en su ambiente natural y que puede en alguna forma utilizar en beneficio propio. Durante el desarrollo de la humanidad bien sabemos que los recursos naturales son un espacio vital para las realizaciones humanas y los cambios que vienen ocurriendo no son solo producto del proceso natural producto de la interacción del espacio con el tiempo, sino también de la acción del ser humano, de las sociedades, que van generando inclusive el uso de técnicas para que se puedan utilizar desde la subsistencia hasta la maximización en su beneficio con las consecuencias que a la fecha ha obligado a las sociedades poner en agenda el deterioro del medio ambiente, en efecto, el Perú sobre todo desde la vigencia de la Constitución de 1979 en el Título III dedicó especialmente su capítulo II a los Recursos Naturales y que en su artículo 118 estableció lo siguiente: “Los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la nación. Los minerales, tierras, bosques, aguas y, en general, todos los recursos naturales, y fuentes de energía pertenecen al Estado. La ley fija las condiciones de su utilización por éste y de su otorgamiento a particulares”. Ciertamente que los recursos naturales que actualmente se encuentran regulados dentro de lo que se denomina la legislación ambiental en el Derecho Internacional sobre todo desde la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 12 de diciembre de 1974, que ha sido considerada como el marco jurídico para la implementación del nuevo orden Económico Internacional; habiendo el Perú a la fecha suscrito una numerosa cantidad de tratados internacionales referentes a temas ambientales, como que nuestra Constitución Política del Perú prescribe y reconoce como un derecho fundamental de nosotras las personas el vivir en un ambiente adecuado y equilibrado al desarrollo de nuestra vida.

Como parte del abordamiento del tema ambiental desde una de las fuentes del derecho como es la jurisprudencia en nuestro país el Tribunal Constitucional peruano ha precisado que el contenido esencial de este derecho de vivir en un ambiente equilibrado, tiene dos elementos: 1) el derecho a gozar de ese medio ambiente y 2) el derecho a que ese medio ambiente se preserve. Sobre todo, es relevante destacar que el Tribunal determinó que sobre el segundo elemento que “El derecho a la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado entraña obligaciones ineludibles, para los poderes públicos, de mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute”; por ello el Perú en concordancia con dichos antecedentes en los Tratados Internacionales sobre temas ambientales tratan de guardar estrecha conexión con este derecho fundamental.

Si bien en el Derecho Positivo se regula mediante la legislación ambiental para que el medio ambiente se preserve, en el caso concreto de la Comunidad Campesina de Lliupapuquio inclusive está vigente una Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas N° 13-3020-MPA-AL del 13 de noviembre de 2010, en virtud del cual se declara la intangibilidad de las cabeceras de cuencas y microcuencas , conservación, protección y regeneración de fuentes acuíferas y biodiversidad de las cuencas hidrográficas de la microcuenca Chumbao, Parcco-Pacucha, Pakishuan, Huancaray y Rio Chicha; ordenanza un cuyos considerandos se sustenta en el ordenamiento legal ambiental, vigente y en los usos y costumbres ancestrales de las Comunidades Campesinas en cuyo territorio se encuentran precisamente las cabeceras de las microcuencas, Ordenanza que fue resultado de un esfuerzo conjunto de armonizar entre los actores sociales de los ámbitos urbanos y rurales como lo destaca en el Perú el Ministerio del Ambiente y la Pontificia Universidad Católica del Perú mediante el Grupo Técnico Nacional de Ciudadanía Ambiental y la Dirección Académica de Responsabilidad Social de la Pontificia Universidad Católica del Perú, con la Memoria del Premio Ciudadanía Ambiental 2009; además de haber

merecido una publicación testimonial de Alfredo Mendoza Bellido y Nancy Campos Pérez titulado Crianza del agua y tradiciones ambientales prácticas campesinas en Andahuaylas para contrarrestar el cambio climático.

Si bien ya existe una política ambiental local producto del consenso de la Autoridad Local Provincial con la Comunidad Campesina de Lliupapuquio como resultado de un trabajo conjunto en temas ambientales, sin embargo resulta imperioso consolidar una acción conjunta utilizando los recursos públicos-presupuestos del Estado, conforme dispone el Tribunal Constitucional, acompañando los saberes ancestrales, de lo contrario asistiremos a la destrucción inevitable del equilibrio que aún existe entre la acción de los humanos y la naturaleza.

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes internacionales

El interés de la presente investigación está orientado a conocer como se encuentra el sistema de legislación ambiental nacional y los servicios ambientales en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio, en consecuencia para sustentar científicamente este trabajo de investigación recurro a mis conocimientos en mi condición de abogado de la legislación ambiental, tanto internacional como nacional, además de haberse implementado como por la autoridad local provincial C.A.M., resoluciones municipales de intangibilidad, proyectos de inversión pública; coordinaciones con las autoridades comunales, e inclusive la obtención de premios nacionales como la de Ciudadanía Ambiental.

Díaz (2016). *“La normatividad ambiental y la sustentabilidad de las empresas públicas en México”*. México. Las principales conclusiones a las que arribo el presente autor fueron:

En pleno siglo XXI es evidente que no se ha logrado detener la pobreza y se ha hecho poco para proteger el ambiente, es necesario integrar esfuerzos desde una perspectiva de desarrollo humano y desarrollo sustentable. Existen marcos legales, regulatorios e instituciones al más alto nivel de gobierno, sin embargo, para su implementación, hace falta su fortalecimiento impulsando una nueva generación de instrumentos más eficaces y sobre todo preventivos, que se orienten a una integración económico-ambiental y que sean más accesibles para las empresas.

Actualmente, los Gobiernos no deben ser los únicos responsables de llevar a cabo proyectos viables en esta materia. Las empresas también deben jugar un rol importante en la implementación práctica de estas propuestas sustentables. Es aquí donde radica la importancia de esta investigación, ya que se analiza el marco normativo y la manera en que las acciones realizadas por las empresas pueden contribuir al Desarrollo Sustentable.

Prado (2014) *“La protección del Medio Ambiente en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus implicaciones”* México. Las principales conclusiones a las que arribo el presente autor fueron:

Los países miembros del TLCAN han alcanzado a lo largo de la vigencia del TLCAN (casi 20 años) considerables logros concerniente a la protección ambiental. Sin embargo es necesario que los tres países continúen participando constante y conjuntamente con la Comisión de Cooperación Ambiental (CCA) y la Comisión de Libre Comercio (CLC) por medio de la propuesta y puesta en marcha de programas de acción en su interior a corto, mediano y largo plazo, teniendo como fin que la protección ambiental tenga consecuencias no sólo al interior de dicha zona comercial, sino también más allá

de sus fronteras; es decir, pensando en la protección ambiental con un alcance mundial.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Vidal (2013). *“La Responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano”*. Perú Las principales conclusiones a las que arribo el presente autor fueron:

El actual sistema judicial presenta dificultades de acceso a la justicia ambiental de las personas afectadas en sus derechos ambientales, desde aspectos de índole económicos y procesales.

El daño ambiental presenta dificultades respecto a la identificación de las víctimas y la cuantificación económica del daño causado en su perjuicio.

Pacheco (2004). *“Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente”*, Perú. Las principales conclusiones a las que arribo el presente autor fueron:

La conciencia ecológica como propuesta de política de gobierno y líneas de trabajo sectoriales es un reto, una necesidad para el país. Debe merecer la importancia de los gobiernos, empresas, tecnócratas y de los comunicadores sociales asignar relevancia al desarrollo de una conciencia ecológica en el país, dado que su impulso implicaría formar una red de presión pública capaz de obligar a todos los actores involucrados en otorgar a la variable ambiental la prioridad que requiere. La expresión de la opinión pública, cual interés colectivo sobre este tema debe impulsar la propuesta de política de gobierno.

1.2.3. Antecedentes locales

En relación a los antecedentes locales, no se pudo encontrar una investigación con al menos un tema relacionado a la legislación ambiental, ni servicio ambiental.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Legislación ambiental y comunal

Para tener presente la importancia Ambiental en la agenda del Estado detallo los Convenios y Tratados Ambientales con contenido ambiental, suscritos por el Perú, como el TRATADO SOBRE LA ATMÓSFERA Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925 sobre la Prohibición del Uso, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos. TRATADOS SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas de los países de América. Washington D.C, 12 de octubre de 1940. Ratificado por Resolución Suprema N° 983 del 31 de diciembre de 1941. TRATADOS SOBRE EL CLIMA Convención of Te Word Meteorological Organization. Washington D.C, 11 de noviembre de 1947. Ratificado por Resolución Suprema N° 893 del 14 de diciembre de 1949. TRATADOS SOBRE ESPACIOS Tratado Antártico. Washington DC, 1° de diciembre de 1959. Ratificado por Resolución Legislativa N° 23307 del 04 de noviembre de 1981. TRATADOS SOBRE RESPONSABILIDAD Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares. Viena, 21 de mayo de 1963. Ratificado por Decreto Ley N° 23101 del 25 de junio de 1980. Entró en vigencia el 26 de noviembre de 1980. DECLARACIONES Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Estocolmo, 16 de junio de 1972.

Tratándose el presente trabajo de investigación sobre aspectos ambientales y una Comunidad Campesina es preciso destacar que el Perú ratificó el Convenio 169 de la Organización

Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes que es un Tratado Internacional adoptado en Ginebra el 27 de Junio de 1989; este convenio prescribe el deber del Estado Peruano de consultar las medidas legislativas y administrativas que afecten directamente a los pueblos originarios, estableciéndose para la consulta de los pueblos interesados los procedimientos adecuados, es también destacable que el Convenio 169 regula los temas vinculados con la costumbre y el derecho consuetudinario de los pueblos originarios, reconociendo principios respecto del uso y transferencia de las tierras de los indígenas y recursos naturales, y sobre todo regula todo lo referente a la conservación de la cultura y las medidas que deben permitir que se garantice una educación en todos los niveles, entre otros temas.

En el Perú, como es obvio el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo de la vida y la sociedad se encuentra recogido como un derecho fundamental en el numeral 22º del Artículo 2º de la Constitución Política, en el Título I de la Persona y de la Sociedad en el Capítulo I de los Derechos Fundamentales de la Persona; asimismo, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, califica a este derecho como irrenunciable y señala que viene asociado con el deber de conservar el ambiente.

Siendo el sujeto de estudio la Comunidad Campesina de Lliupapuquio del Distrito de San Jerónimo de la Provincia de Andahuaylas, ubicado cualitativamente en la cabecera de una microcuenca denominada el chumbao, que abarca hasta cinco Distritos como con San Jerónimo, Pacucha, Andahuaylas, Talavera y Santa María de Chicmo de la Provincia de Andahuaylas, considero importante determinar las características que se la atribuye a las Comunidades Campesinas a partir del ordenamiento legal, que ciertamente tiene una evolución

legislativa, sobre todo concediéndole la atribución de persona jurídica, para ser sujeto identificable dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Reconociéndole desde el Derecho como una organización de personas determinadas, para que sean sujetos de derechos y obligaciones, atribución del orden legal positivo, que a lo largo de la historia peruana existen como realidades sociológicas que trascienden las tipificaciones, debido a que existen en ellas rasgos esenciales constantes, como la tierra que es un elemento cohesionador y donde las relaciones a su interior se basan en el parentesco.

Las personas jurídicas son un producto de la sociedad occidental, como tal, dentro del sistema jurídico, tienen una función jurídica, ya que son formas de organización de la sociedad, de tal forma que son un modo de organización de la sociedad y que sobre todo responden a objetivos políticos, como es posible advertir en su evolución legislativa.

Las Comunidades Campesinas durante la historia republicana, su existencia legal es reconocida a partir de una norma de jerarquía constitucional, pues es la Constitución Política del 18 de enero de 1920, en su artículo 58 así lo estipulaba: “El Estado protegerá a la raza indígena y dictará las leyes especiales para su desarrollo y cultura en armonía con sus necesidades. La nación reconoce la existencia legal de las Comunidades de Indígenas y la ley declara los derechos que le corresponden”.

Sí bien es cierto que las Comunidades Campesinas, antes denominadas Comunidades Indígenas, tienen un reconocimiento expreso en la Constitución de 1920, como personas jurídicas, los antecedentes legislativos, judiciales y administrativos dan cuenta que antes ya eran reconocidas y actuaban como sujetos, no pudiendo soslayarse su existencia como colectividades; es más,

si bien es cierto que en el ámbito legal se trató de ignorar a la Comunidad como colectivo, por tratar de seguir apropiándose sobre todo de sus territorios, existió una norma legal específica que lo reconoció expresamente como es en el Código de Aguas que fue promulgada el 25 de febrero de 1902 en su artículo 235 regulaba: “Los derechos sobre las aguas de las poblaciones y Comunidades de Indígenas serán representados por los respectivos personeros(...) (segundo párrafo): “el personero de la Municipalidad será uno de los síndicos y el de las Comunidades de Indígenas, el representante que éstos, al respecto, designen), (cuarto párrafo); considero relevante tener presente este antecedente de regulación respecto del agua como que es uno de los elementos importantes en lo que respecta al tratamiento del tema ambiental.

En cuanto al reconocimiento de las Comunidades en el ámbito judicial, antes de la vigencia de la Constitución de 1920, existen ejecutorias que los reconocen como sujetos de derecho sobre todo a temas referidos a los derechos reales o de propiedad.

Del mismo modo en el área administrativa también se reconoció a las Comunidades de Indígenas pues así lo imponía la realidad, por lo que no podríamos sostener como se suele afirmar en el derecho que la persona jurídica es una ficción legal, cuando en verdad lo fue y es una realidad y se constituyen como seres colectivos reales.

Como reitero después de 100 años de vida republicana se reconoce a nivel constitucional en 1920 la personalidad jurídica en el artículo 58, del mismo modo en la Constitución de 1933 en su artículo 207; posteriormente en el Código Civil de 1933 en su artículo 71 se preceptuaba la obligatoriedad de la inscripción en un registro especial.

En el ámbito Estatal, mediante Decreto Supremo del 12 de setiembre de 1921 se estableció la sección de asuntos indígenas en el Ministerio de Fomento con el propósito de proteger y amparar a las Comunidades y para complementar la labor de esta institución por Decreto Supremo del 29 de mayo de 1922 se crea el patronato de la Raza Indígena, posteriormente en 1925 se crea el Registro oficial de Comunidades Indígenas, por Decreto Supremo del 8 de julio de 1935 se crea el Consejo Superior de Asuntos Indígenas ya así sucesivamente el Estado va “implementando” labores en favor de las Comunidades Indígenas, hasta que siendo persistente la preocupación de las Comunidades por obtener su reconocimiento e inscripción oficial en el Registro de la ya denominada Comunidades Campesinas se promulga el Estatuto de Comunidades Campesinas mediante Decreto Supremo N° 37-70-A el 17 de febrero de 1970.

Durante la vigencia de la Constitución de 1933, el Poder Judicial exigía la inscripción en el Registro Administrativo de las Comunidades Campesinas, de tal modo que la norma que la Constitución señalaba la “posibilidad potencial” y la Ley civil los requisitos; todas estas condiciones se disipan al promulgarse la Constitución de 1979 que en su artículo 161 prescribía que “Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y personería jurídica”, sin mencionar el registro en que las Comunidades debían inscribirse, ello por la letra y el espíritu de la Constitución a decir de uno de los Constituyentes como fue el Dr. Enrique Chirinos Soto es que la Constitución otorgó plena capacidad a las Comunidades Campesinas por el simple hecho de su existencia.

Continuando con la descripción de los antecedentes referidos al sistema legal, el Código Civil de 1984, como en el caso del que lo precedió es decir al de 1936, en sus seis artículos respecto a las Comunidades Campesinas y Nativas, se mantuvo

las caracterizaciones y requisitos en cuanto al reconocimiento oficial e inscripción en el registro respectivo.

La Ley General de Comunidades Campesinas-Ley N° 24656- en su artículo 2 señala que la Comunidad acredita su personalidad jurídica, sin necesidad del requisito previo del reconocimiento oficial, del mismo modo que el artículo 89 de la Constitución vigente que prescribe que las Comunidades tienen existencia legal y son personas jurídicas, de tal modo que nuestro sistema legal no pudo, ni podrá soslayar la importancia de la existencia de las Comunidades Campesinas y Nativas como hoy se las denomina.

Con el objetivo de completar las nociones y característica más relevantes del sujeto de estudio de la presente investigación, como es una Comunidad Campesina y tratándose del tema de servicios ambientales, es preciso también detallar la noción y naturaleza de la propiedad en el territorio de las Comunidades Campesinas, tanto más sí como en el caso de la Comunidad Campesina de Lliupapuquio, como lo caractericé al inicio, tiene la virtud de encontrarse en la cabecera de una microcuenca, es decir siendo estratégico su ubicación para los temas vinculados a los servicios ambientales que precisamente desde el ámbito internacional, nacional y local se viene incidiendo por que resultan vitales para hacer efectivo el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de nuestra vida como literalmente señala el Artículo 2 Inc. 22 de nuestra Constitución vigente.

Debido a las peculiaridades de las Comunidades Campesinas, es difícil atribuirles características que puedan ser aplicables a todas, sin embargo, algunos rasgos generales permitirán destacar las peculiaridades de estas unidades sociales que se desarrollan en el área rural de nuestro país.

Las Comunidades son organizaciones localizadas que cuentan con autoridades, territorios demarcados en los cuales se desarrollan como colectividades y donde sus relaciones sociales se circunscriben al ámbito de su territorio, siendo la Comunidad la instancia principal de legitimidad del hombre andino. Por lo que las Comunidades Campesinas enfatizan la condición de sus miembros en base a la permanencia de ellos en la circunscripción territorial, basándose como ya lo señale en el parentesco y en las actividades agrícolas como es el caso de la Comunidad Campesina de Lliupapuquio, que está debidamente reconocido en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Andahuaylas, ubicado políticamente en el Distrito de San Jerónimo de la Provincia de Andahuaylas de la Región Apurímac, y territorialmente exactamente en la cabecera de una microcuenca denominada como Chumbao.

Existen diversas formas del ejercicio del derecho de propiedad en el territorio de las Comunidades Campesinas, como aquellas en que la propiedad de las tierras corresponde a la Comunidad, la que entrega a sus miembros anual y rotativamente, las parcelas necesarias para su sostenimiento; también existen Comunidades en que las parcelas de cultivo son de propiedad individual, manteniéndose los pastos y bosques bajo el régimen de propiedad colectiva, el comunero deja la propiedad a sus herederos y puede vender las mejoras; también existe Comunidades en que tanto las tierras de cultivo como las de pasto han sido parceladas y adjudicadas a cada comunero, quien ejercita prácticamente un derecho de propiedad individual y Comunidades en que parte de las tierras de cultivo está atribuido en propiedad a cada comunero y otra parte considerable pertenece a la Comunidad, siendo explotado o preservado colectivamente.

Lo descrito respecto a la propiedad y conducción del territorio comunal tiene un desarrollo legislativo en la historia republicana, en efecto en la Constitución de 1920, en su artículo 41 ya se estableció como característica que los bienes de las Comunidades como imprescriptibles, además del reconocimiento legal de su existencia como personas jurídicas como se ha detallado anteriormente; en la Constitución Política de 1933, de manera más explícita se estableció un régimen especial de protección de las tierras comunales, ya que en su artículo 208 garantizaba la integridad de la propiedad de las Comunidades, además de agregar como característica la imprescriptibilidad, inembargabilidad e inenajenabilidad, salvo el caso en casos de expropiación por causa de utilidad pública, previa indemnización. En la Constitución de 1979 en el artículo 163 también se estableció respecto del territorio de la Comunidades Campesinas también como inembargables, imprescriptibles e inalienable salvo ley fundada en el interés de la Comunidad, y solicitada por la mayoría de los dos tercios de los miembros calificados o en caso de expropiación por necesidad pública.

La Constitución vigente en el capítulo VI en el artículo 89 reconoce tanto su existencia legal como la autonomía en el uso y libre disposición de sus tierras, además de reconocer la imprescriptibilidad.

Considero pertinente hacer una descripción de los antecedentes respecto de los conflictos suscitados en el devenir de las Comunidades Campesinas, para entender de mejor manera no solo el origen de los conflictos sino también el objeto de estudio de la presente investigación; en efecto, uno de los mayores problemas de las Comunidades Campesinas es y será la disputa permanente sobre la propiedad de sus tierras, en un tiempo por la falta de la determinación de los linderos territoriales

y en estos tiempos los intereses económicos (actividad minera sobre todo) y los conflictos ambientales.

Los orígenes de los conflictos con los pueblos originarios podríamos remontarlo hasta el Tahuantinsuyo Incaico, con la instauración de los Mitimaes que cumplían como función básica en el establecimiento de colonias militares para la seguridad de la organización del Tahuantinsuyo, además de asimilar al régimen incaico a los pueblos recién sometidos, la de intensificar los cultivos de las tierras del sol y del Inca, como la de facilitar la vida de los pueblos situados en regiones estériles, el de cultivar determinados campos en otras localidades del Tahuantinsuyo.

Durante el periodo de la colonia, los indígenas se reputaban propietarios de las tierras en sus respectivos pueblos y como se constata históricamente, dicho dominio lo tienen desde tiempos inmemoriales. Dichas reputaciones respecto de las tierras en el Incanato se consideraban como una concesión del soberano Inca; caracterizándose las tierras bajo un sistema de propiedad comunal con redistribuciones periódicas y en diferentes pisos ecológicos.

Con la conquista española se implanta en el Perú, un nuevo sistema de organización, según sabemos de los hechos que registran en la historia, por la conquista y las acciones bélicas que hubo por parte del Reino Español por intermedio de los capitanes y soldados, que eran enviados por su reino, para que en su nombre y con concesión de la Santa Sede, entregaban a los españoles las tierras que posteriormente originaron el latifundio.

Como es conocido a pesar de que las Leyes de Indias recomendaban un buen trato a los indígenas y su debido adoctrinamiento a la Religión Católica, además de respeto y protección a sus tierras, sin embargo en la realidad todas estas formas de tutela, no tuvieron eficacia, siendo tergiversada sus

propósitos, por ello en ese periodo los Españoles se habían apoderado de hecho más no de derecho de las tierras de la mano de obra y de los bienes de los nativos, por ello resulta importante el periodo del Virrey Toledo (1568) quien realiza la reorganización administrativa, modificando la política de tierras; en efecto como una de las primeras medidas modifico la política de tierras evitando mercedes o concesiones de tierras que daba el Rey o Virreyes, tratando de evitar los perjuicios que venían sucediendo frente a los indígenas; es más, otra medida importante, para efectos del tema de conflictos, es que tomó acciones con la intención de proteger la propiedad indígena, para ello por medio de ordenanzas les dio Títulos sobre las tierras que ocupaban, es más, procurando que los indígenas en el caso que se encontrarán dispersos se les reagrupara, en muchos casos dotándoles de tierras nuevas a lo que denominaron “reducciones o pueblos”, obvio que parte de los propósitos era el adoctrinamiento, aunque como reitero las reducciones permitieron que las Comunidades de Indígenas adquirieran el derecho de propiedad sobre las tierras que poseían, por lo que en la creación e implementación de las reducciones estaría uno de los antecedentes más importantes de las Comunidades Campesinas.

La existencia de conflictos en las Comunidades Campesinas, respecto de sus tierras, tiene como antecedente, aquellas tierras que no le pertenecían o que le eran recortadas y que se entregaban en forma de repartimientos, los cuales fueron los primeros en formarse como fundos, fincas y haciendas que fueron creciendo básicamente gracias a los despojos de las tierras de los indígenas.

Consideramos que este sector social que posteriormente se denominaron los “hacendados”, fueron los que también originaron las confrontaciones por las tierras, es decir desde los propietarios

criollos, sean los aristócratas o militares, los caciques, clérigos y como también las Órdenes Religiosas.

Las Comunidades, para poder defender sus tierras durante el periodo de la Colonia, trataron de adecuarse a las normas de la época, por lo que, a propósito de las Leyes de Indias y de las Ordenanzas de Toledo, adjudicaron a los Indígenas el “usufructo” de las tierras, sin abono de derechos de ninguna clase, sin embargo las mismas Comunidades abonaban sumas para los gastos de los Jueces y Escribanos, para COMPONER las tierras cuyo usufructo correspondía a todos los del pueblo, de tal modo que con la composición de tierras se confirmaba la posesión privada de las tierras.

Las composiciones de tierras, tenían el propósito de proteger la propiedad de las Comunidades Campesinas, frente a los latifundios; sin embargo fue necesario que posteriormente se realicen la “Recomposición” de tierras; si bien es verdad que las Comunidades durante el periodo de la Colonia, hubo la intención de proteger y conservar a las Comunidades, aunque no lograron sus objetivos, ellos no desaparecieron, esta preocupación está ausente durante los inicios de nuestra Historia Republicana, dada la influencia de la “Ideología Liberal” que era contraria al reconocimiento de la existencia de las Comunidades, debido a la concepción individualista que caracterizó a los Decretos firmados por el Libertador Simón Bolívar del 8 de abril de 1824 que en su artículo segundo prescribía: “A los indios, se les declaraba propietarios”, mientras en el tercero precisa: “Las tierras de las Comunidades se repartirán conforme a las ordenanzas entre todos los Indios”.

De lo desarrollado se desprende que existía la intención manifiesta de suprimir a las Comunidades, ya que dispone el reparto privado de las tierras entre sus miembros.

Como es obvio, siempre ha existido y existirá los conflictos de Comunidades desde la Colonia y durante la República, manteniendo vigente el problema de tierras. Estos problemas también se explican por la acumulación de poder de determinados grupos sociales, antes las oligarquías criollas, gamonalismos serranos, que han ido despojando y desmembrando las tierras de las Comunidades, sobre todo gracias al poder político y económico que tenían. Pese a estas situaciones adversas las Comunidades se han mantenido en permanente actitud de conservar el patrimonio territorial. Como consecuencia de lo descrito, es decir de los problemas territoriales son uno de los principales factores que han limitado su desarrollo, puesto que la permanente existencia de conflictos y litigios con los colindantes ha originado una especie de “vocación litigiosa” alimentado por la prolongación de los procesos judiciales se han originado una permanente tensión colectiva, además de representar cargas onerosas que han limitado su desarrollo.

Todos los antecedentes referidos a los conflictos por tierras, explican la preocupación de los propios campesinos por adecuarse a las normas vigentes, y hacer valer sus derechos, por lo que se suele mencionar la existencia de un excesivo legalismo de los sectores campesinos.

1.3.2. Visión Comunal

Desde la perspectiva del derecho para abordar el tema de Comunidades Campesinas, existe la disciplina de la Antropología Jurídica, sin embargo en el caso concreto del sujeto de estudio es decir de la Comunidad Campesina de LLiupapuquio no existe ningún estudio que permita caracterizarlo; sin embargo, existe un estudio propiamente Antropológico sobre la Ecología Andina en la Provincia de Andahuaylas realizada por el Doctor Luis Mujica Bermúdez en el año 2017 bajo el título de “ Pachamama Kawsan Hacia una ecología andina” publicada por el Fondo Editorial de la

Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad Nacional José María Arguedas, de cuyo extraordinario trabajo se puede colegir al decir del autor que: “la naturaleza o la pacahamama también tienen hawa y uku, así como chawpi y sunqu. Cada uno de los apukuna, como el apu Crorahuirí y el apu Ayavi son entidades consideradas como sagradas y constituyen uno de los elementos centrales de la vida de muchas personas. Pero, ¿cómo entender la sacralidad de los apus?”.

Ciertamente el párrafo transcrito revela la existencia de una concepción propia en la tradición andina y que al decir del mismo autor citado “que el mundo andino se sostiene por un conjunto de principios éticos comunes. Se puede decir que la ética de los pobladores de Andahuaylas y Chincheros contiene un conjunto de principios que consiste en priorizar el uyway (cuidado) de las personas y de la naturaleza y las relaciones con ellas, no exenta de problemas; este cuidado se basa sobre todo en allin ruray o ruway, que no es sino saber hacer las cosas bien y a conciencia, lo que implica asumir con responsabilidad todas las tareas y dar cuenta a la comunidad”.

Desde la perspectiva antropológica en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio, es posible encontrar testimonios históricos milenarios gráficos-petroglifos sobre todo en el sector denominado llamachayocc huaycco que revelan precisamente ese encuentro permanente entre la acción del ser humano y su entorno natural, de tal modo que es posible, si bien es cierto ya no en un debate ideológico sino concreto de la importancia y urgencia de reconocer en toda sociedad el cuidado de nuestro entorno natural como lo destaca en el ensayo “La utopía arcaica. José María Arguedas y las ficciones del indigenismo” al afirmar que “Esta música de la naturaleza, el rechazo de todo lo que aleje al hombre de ella, su alegato apasionado para que la flora y la fauna sean amadas y respetadas como los son en los pueblos

primitivos –que viven en intimidad con ellas- podía parecer, hace algunos años, idealismo trasnochado. Pero los tiempos cambian. Muchos hombres han perdido las ilusiones que presentaban al desarrollo industrial como panacea para los males sociales, a la vez que descubrían que él podía significar contaminación, erosión de los suelos, envenenamiento de las aguas, desaparición de las especies. Por eso han surgido -es el fenómeno político más importante de los últimos años- los movimientos llamados ecologistas, que, en su versión más pragmática y responsable, quieren poner freno a la destrucción de la naturaleza e impedir que las máquinas acaben con los hombres, y, en su versión más radical y soñadora, fundar a partir de la defensa del medio ambiente una nueva utopía ideológica colectivista. Los jóvenes que militan en esta cruzada pueden reivindicar a José María Arguedas, pues la utopía del autor de los ríos profundos es la suya”.

1.3.3. Legislación ambiental

“Conjunto de leyes que ordenadas, generalmente en forma numérica y cronológica, rigen en un país, constituyendo el ordenamiento legal, tanto un sentido amplio, como especializado por diversas materias como el ambiental, que se encuentra reconocido en la Constitución Política del Perú, en tanto reconoce que la persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado y privilegia como un derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida”. (Flores Polo, Pedro, 1980. Diccionario de términos jurídicos).

1.3.3.1. Importancia

Considerando que Legislación ambiental se toma en cuenta en una encuesta orientado a los pobladores de la Comunidad Campesina de Lliupapuquio para recoger información sobre la vigencia de la legislación ambiental, la eficacia y la interacción de las normas ambientales con los usos y costumbres comunales respecto de los servicios ambientales.

Conjunto de leyes que ordenadas rigen en nuestro país, nos debe permitir medir más que la vigencia, la eficacia de las normas jurídicas en realidades concretas respecto de los servicios ambientales.

En el trabajo de investigación se elaborará un cuestionario bilingüe para recoger información sobre la vigencia de la legislación ambiental, la eficacia y la interacción; encuesta orientado a los pobladores de la Comunidad Campesina de Lliupapuquio de las normas ambientales con los usos y costumbres comunales respecto de los servicios ambientales.

1.3.3.2. Dimensiones

a) Dimensión 1: vigencia

En tanto la legislación ambiental es de observancia obligatoria con referencia a las leyes y demás normas de carácter legal, se hace necesario contextualizarlo en el ámbito de la cabecera de la micro cuenca respecto de los servicios ambientales, como su respeto, cuidado y la gestión pública. (Flores Polo, Pedro, 1980. Diccionario de términos jurídicos).

b) Dimensión 2: eficacia

Hace referencia a que sí la legislación ambiental produce el resultado significativo en cuanto a los objetivos enunciados. (Flores Polo, Pedro, 1980. Diccionario de términos jurídicos).

c) Dimensión 3: inversión pública.

Todo incremento de bienes de capital del sistema económico del sector público en favor de servicios ambientales.

d) Dimensión 4: interacción derecho positivo con el consuetudinario.

Determinar si dicha interacción entre la legislación vigente en materia ambiental, se complementan o contradicen con el derecho consuetudinario en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio respecto de los servicios ambientales en materia de la previsión de los recursos de agua en tanto geográficamente está ubicado en la cabecera de micro cuenca.

1.3.4. Servicios ambientales:

1.3.4.1. Participación de los pobladores rurales en los servicios ambientales.

Comprende la necesidad de identificar los usos y costumbres comunales respecto de los servicios ambientales, sobre todo del concepto de crianza del agua, características reconocidas a nivel constitucional y de sus leyes específicas como la Ley N° 24656-General de Comunidades Campesinas.

1.3.4.2. Enseñanza para el aprendizaje de los estudiantes.

Como existe instituciones educativas en la Comunidad Campesina en todos los niveles de educación regular: inicial, primaria y secundaria conocer si participan activamente de las actividades comunales en los servicios ambientales.

1.3.4.3. El nivel de conciencia ambiental.

Determinar cuáles son las características más representativas el nivel de conciencia ambiental en los Órganos intermedios del Estado: Gobierno Regional de Apurímac, Gobiernos Locales de la micro cuenca y la Comunidad Campesina de Lliupapuquio.

1.3.4.4. Identidad a partir de la pachamama.

Comprender el proceso y las prácticas que caracterizan la formación y desarrollo de los usos y costumbres comunales respecto a los servicios ambientales.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

¿Cómo es la relación entre la legislación ambiental y los servicios ambientales en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017?

1.4.2. Problemas específicos

a) ¿Cómo es la relación entre el sistema de legislación ambiental y la asignación de recursos económicos ambientales en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017?

- b) ¿Cómo es la relación entre el sistema de legislación ambiental y la planificación de servicios ambientales en el cuidado de agua en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017?
- c) ¿Cómo es la relación entre el sistema de legislación ambiental y la conciencia ambiental en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017?

1.5. Justificación

La crisis medio ambiental en general, en el caso concreto inclusive de calidad vida, justifican realizar un acercamiento a un tema aún sin que exista un abordamiento desde la necesidad de sistematizar los conocimientos, que de algún modo es imprescindible tener presente los saberes previos y los intereses que se encuentran no solo de los beneficiarios, como de los habitantes, como de las posibilidades y “oportunidades” de actividades económicas.

1.5.1. Justificación legal

La existencia de un ordenamiento legal en materia ambiental hace imperiosa la necesidad de reconocer, de sí la existencia las vigencias de dichas normas son eficaces, sobre todo en una realidad como el de la Comunidad Campesina cuyos usos y costumbres están reconocidas a nivel legal, sin embargo, no conocemos de manera real la percepción y funcionalidad de las mismas.

1.5.2. Justificación teórica

Respecto a las bases teóricas es necesario realizar un deslinde teórico en referencia a la Legislación ambiental y los servicios ambientales comunales. La dirección se caracteriza por una visión amplia de las posibilidades reales de una organización para resolver alguna situación o para alcanzar un fin determinado. Se define como el conjunto de acciones integradas para el logro de un objetivo a cierto plazo; es la acción principal de la administración

y eslabón intermedio entre la planificación y los objetivos concretos que se pretenden alcanzar, como el de la calidad de vida.

1.5.3. Justificación práctica

Como influyen e interactúan los saberes previos comunales y la legislación ambiental nacional y si ello se condice con los proyectos y ejecución de inversión pública en dicha materia.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre la legislación ambiental y los servicios ambientales en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.

1.6.2. Hipótesis específicos

- a) Existe relación significativa entre el sistema de legislación ambiental y la asignación de recursos económicos ambientales en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.
- b) Existe relación significativa entre el sistema de legislación ambiental y la planificación de servicios ambientales en el cuidado de agua en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.
- c) Existe relación significativa entre el sistema de legislación ambiental y la conciencia ambiental en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Determinar la relación entre la legislación ambiental y los servicios ambientales en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.

1.7.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar la relación entre el sistema de legislación ambiental y la asignación de recursos económicos ambientales en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.
- b) Determinar la relación entre el sistema de legislación ambiental y la planificación de servicios ambientales en el cuidado de agua en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.
- c) Determinar la relación entre el sistema de legislación ambiental y la conciencia ambiental en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.

II. MARCO METODOLOGICO

2.1. Variables

Como variables se tiene:

Variable 1: Legislación ambiental

Variable 2: Servicio ambiental

2.2. Operacionalización de las variables

Tabla 1.

Matriz de Operacionalización de variables.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
LEGISLACIÓN AMBIENTAL	Conjunto de leyes ordenadas, en tanto reconoce que la persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado y privilegia como un derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. (Flores, 1980)	Es la ley o reglamento de una Parte, o sus disposiciones, cuyo propósito principal sea la protección del medio ambiente, o la prevención de un peligro contra la vida o la salud humana.	DIMENSIÓN 1 Sistema de legislación ambiental	1.1. Vigencia de las normas ambientales. 1.2. Eficacia de las normas ambientales. 1.3. Interacción de las normas ambientales.
SERVICIO AMBIENTAL	Los servicios medioambientales son aquellas actividades generadoras de ingresos relacionadas con el cumplimiento de la regulación ambiental, evaluación ambiental, análisis, protección y control de la contaminación, manejo de desperdicios, remedio de daño ambiental y permitir el desarrollo sustentable. (Abugattas, 2005)	Los servicios ambientales son aquellos beneficios que proveen los ecosistemas a las personas, para que estas a su vez hagan uso de ellos con el fin de mejorar su calidad de vida.	DIMENSIÓN 1 Asignación de recursos económico	1.1. Gobierno nacional. 1.2. Gobierno regional 1.3. Gobierno local.
			DIMENSIÓN 2 Planificación de servicios ambientales	2.1. Participación comunal. 2.2. Participación de los gobiernos. 2.3. Participación de los centros educativos.
			DIMENSIÓN 3 Conciencia ambiental	3.1. Conciencia del gobierno. 3.2. Conciencia de la población.

Elaboración: Propia.

2.3. Metodología

2.3.1. Enfoque

El presente trabajo corresponde al enfoque cuantitativo debido que Hernández, Fernández & Baptista (2014), “Utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (p.4).

A diferencia de la investigación cualitativa, que se centra en palabras, el método cuantitativo se basa en números y estadística, siendo los estudios de tipo probabilísticos su manera de analizar cada situación.

2.4. Tipo de estudio

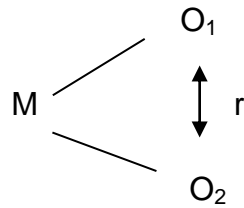
El presente trabajo corresponde al tipo de investigación básica debido a que, “No tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad” (Carrasco, 2008, p.43).

El tipo de investigación básica es aquel que se lleva a cabo sin fines prácticos de manera inmediata, sino con el fin de poder incrementar el conocimiento de su naturaleza o por si misma de la realidad.

2.5. Diseño de investigación

La presente investigación corresponde al diseño no experimental correlacional debido a que, “Son aquellos cuyas variables carecen de manipulación intencional, y no poseen grupo de control, ni mucho menos experimental. analizan y estudian los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia” (Carrasco, 2008, p.71).

A continuación, se muestra el diagrama de estudio



Donde:

M= Muestra de comuneros de Lliupapuquio

O1 = Observación en comuneros de Lliupapuquio

O2= Observación en comuneros de Lliupapuquio

O1 ↔ O2 relación de comuneros de Lliupapuquio

2.6. Poblacion, muestra y muestreo

2.6.1. Población

La población es definida por Selltiz (1980), citado por Hernández s., Fernández C., Baptista P. (2014) como el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. Para el caso de esta investigación está conformada por 2605 comuneros de la comunidad de Lliupapuquio.

Tabla 2

Número de población.

COMUNIDAD CAMPESINA DE LLIUPAPUQUIO – SAN JERONIMO	NÚMERO DE COMUNEROS
Población comunal mayores a 18 años de edad	2605

Fuente: Padrón de comuneros de Lliupapuquio. Elaboración: propia

2.6.2. Muestra

La muestra significa según Kerlinger y Lee (2002), tomar una proporción de una población o de un universo como representatividad de esta población o universo.

Para el cálculo de la muestra se maneja un error del 5% y un nivel de confianza del 95%. Se tiene entonces la fórmula para

conocer el tamaño de la muestra representativa para una población finita (se conoce N):

$$n = \frac{Z^2 \times P \times Q \times N}{E^2(N - 1) + Z^2 \times P \times Q}$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra por estimar.

Z: Nivel de confianza.

P: Probabilidad de éxito.

Q: Probabilidad de fracaso.

E: Margen de error.

N: Número total de la población.

Se tiene los siguientes valores predeterminados para la siguiente investigación:

Z = Desviación estándar con relación al promedio (1.96)

P = 60% (0.60)

Q = 40% (0.40)

E = 5% (0.05)

N = 2605

$$n = \frac{Z^2 \times P \times Q \times N}{E^2(N - 1) + Z^2 \times P \times Q}$$

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.60 \times 0.40 \times 2605}{0.05^2(2605 - 1) + 1.96^2 \times 0.60 \times 0.40}$$

$$n = 134.675433$$

$$n = 335$$

Tabla 3

Número de muestra.

COMUNIDAD CAMPESINA DE LLIUPAPUQUIO – SAN JERONIMO	NÚMERO DE COMUNEROS
Población comunal mayores a 18 años de edad	335

Elaboración: propia

La muestra está constituida por 335 comuneros de la comunidad de Lliupapuquio, de acuerdo al muestreo probabilístico.

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada es la encuesta, Carrasco (2008), es una técnica para la investigación social por excelencia, debido a su utilidad, versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que con ella se obtiene, la encuesta puede definirse como una técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis del estudio investigativo (p.314). En este caso se utiliza la escala de compromiso organizacional de Meyer y Allen (1997), adaptado y validado en versión español en México y España por Luis Arciniega y Luis Gonzales (2006), citado por Montoya (2014).

Para el presente trabajo, se empleó como instrumento el cuestionario, debido a que la muestra esta investigación no es grande, al igual que Carrasco (2008) menciona que “es el instrumento de investigación social más usada cuando se estudia gran número de personas, ya que permite una respuesta directa, mediante la hoja de preguntas que se le entrega a cada una de ellas” (p.318).

2.7.1. Análisis de fiabilidad del instrumento

El análisis de fiabilidad mediante el alfa de Cronbach permitió medir la fiabilidad y consistencia del instrumento que se utilizó en el presente trabajo de investigación, determinada en el rango de cero a uno, donde cero significa nula fiabilidad de los resultados y uno significa fiabilidad perfecta de los resultados:

Tabla 6.

Estadísticas de fiabilidad de legislación ambiental y servicio ambiental

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,816	,849	30

Fuente: SPSS V25

Con relación a la tabla 3, en donde se evidencia los resultados de acuerdo a lo estipulado por la tabla de Kuder Richardson, el resultado obtenido de ,816 se ubica en el rango de ,72 a ,99. Por eso este resultado representa “Excelente confiabilidad” de la aplicación del instrumento de investigación del presente trabajo de las variables en estudio. El instrumento utilizado es un cuestionario tipo escala Likert, que consta de 30 ítems de la percepción de los comuneros sobre las siguientes variables de estudio:

Tabla 7.

Estadísticas de fiabilidad de legislación ambiental

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,639	,723	14

Fuente: SPSS V25

Con respecto a la tabla 4, se obtiene un resultado de ,639 que se ubica en el rango de ,60 a ,64 de acuerdo a la tabla de Kuder Richardson. Por lo tanto, este resultado representa “Confiable” en la aplicación del instrumento del presente trabajo de investigación. Legislación ambiental, para esta variable se validó el instrumento por expertos, además del análisis factorial. Por ser un instrumento nuevo.

- Sistema de gestión ambiental: Preguntas del 01 al 14.

Tabla 8.

Estadísticas de fiabilidad de servicio ambiental

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,802	,832	16

Fuente: SPSS V25

Con respecto a la tabla 5, se obtiene un resultado de ,802 que se ubica en el rango de ,72 a ,99 de acuerdo a la tabla de Kuder Richardson. Por lo tanto, este resultado representa una “Excelente confiabilidad” en la aplicación del instrumento del presente trabajo de investigación. Servicios ambientales, distribuidos en 3 criterios de evaluación. Se validó por expertos, además del análisis factorial. Por ser un instrumento nuevo.

- Asignación de recursos económicos: Preguntas del 15 al 18.
- Planificación de servicios ambientales: Preguntas del 19 al 25.
- Conciencia ambiental: Preguntas del 26 al 30.

2.8. Metodos de analisis de datos

Para la verificación de hipótesis se hará uso del paquete estadístico SPSS versión 25, luego serán organizados mediante tablas, gráficos y figuras.

2.8.1. Fiabilidad (Alfa de Cronbach)

El alfa de Cronbach que es un método, permitió medir la fiabilidad y consistencia del instrumento que se utilizará para el presente trabajo de investigación, lo cual serán revelados en base al resultado que se obtenga del desarrollo de una prueba piloto, determinada en el rango de cero a uno, donde cero significa nula fiabilidad de los resultados y uno significa fiabilidad perfecta de los resultados según tabla de (Kuder Richardson), ejercicio que serán

resueltas en el programa estadístico SPSS v25, según tabla de Kuder Richardson como muestra a continuación:

Tabla 4.

Fiabilidad según Kuder Richardson

Valor	Significado
,53 a menos	Nula confiabilidad
,54 a ,59	Baja confiabilidad
,60 a ,65	Confiable
,66 a ,71	Muy confiable
,72 a ,99	Excelente confiabilidad
1,00	Perfecta confiabilidad

Fuente: Elaboración: propia

2.8.2. Coeficiente de correlación Rho de Spearman

Hernández, et al. (2014) también menciona que los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas), de tal modo que los individuos, casos o unidades de análisis de la muestra pueden ordenarse por rangos (jerarquías). Son coeficientes utilizados para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert por aquellos investigadores que las consideran ordinales (p.322).

Tabla 5.

Coeficiente de correlación Rho de Spearman.

Valor	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-,9 a -,99	Correlación negativa muy alta
-,7 a -,89	Correlación negativa alta
-,4 a -,69	Correlación negativa moderada
-,2 a -,39	Correlación negativa baja
-,01 a -,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
,01 a ,19	Correlación positiva muy baja
,2 a ,39	Correlación positiva baja
,4 a ,69	Correlación positiva moderada
,7 a ,89	Correlación positiva alta

,9 a ,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Fuente: Rho de Spearman. Elaboración Propia

III. RESULTADOS

3.1. Analisis de datos generales

Tabla 9.

Frecuencia de estado civil

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Soltero	228	68,1	68,1	68,1
	Casado	107	31,9	31,9	100,0
	Total	335	100,0	100,0	

Fuente: SPSS V25

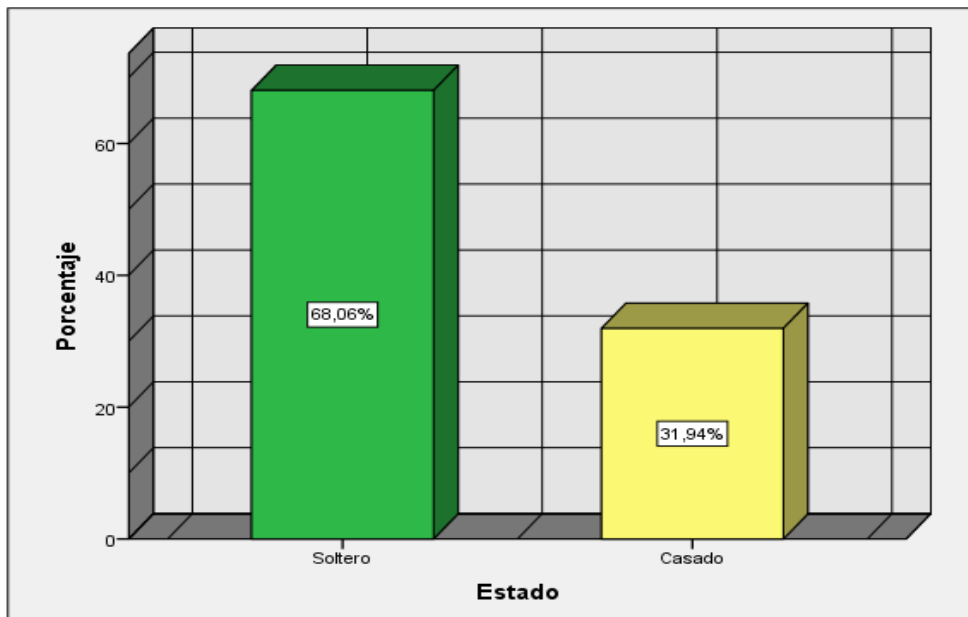


Figura 1. Estado civil de los comuneros.

Fuente: SPSS V25

En la tabla 4 y figura 1, se puede apreciar lo siguiente:

Quiere decir que de los 335 comuneros encuestados, existen 228 solteros que representa el 68.06% y 107 casados que representa el 31.94%.

Tabla 10.

Frecuencia de género

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Femenino	116	34,6	34,6	34,6
	Masculino	219	65,4	65,4	100,0
	Total	335	100,0	100,0	

Fuente: SPSS V25

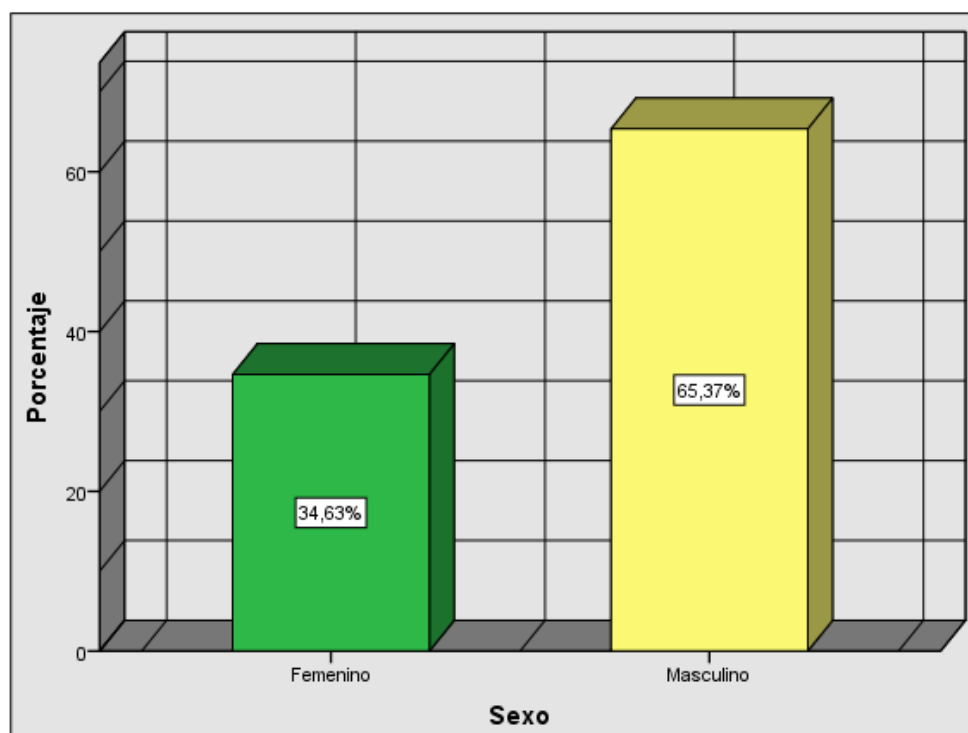


Figura 2. Genero de los comuneros.

Fuente: SPSS V25

En la tabla 5 y figura 2, se puede apreciar lo siguiente:

Quiere decir que, de los 335 comuneros encuestados, existen 116 mujeres que representa el 34.63% y 219 varones que representa el 65.37%.

Tabla 11.

Frecuencia de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De 18 a 25 años	91	27,2	27,2	27,2
	De 26 a 50 años	169	50,4	50,4	77,6
	De 51 a 75 años	75	22,4	22,4	100,0
	Total	335	100,0	100,0	

Fuente: SPSS V25

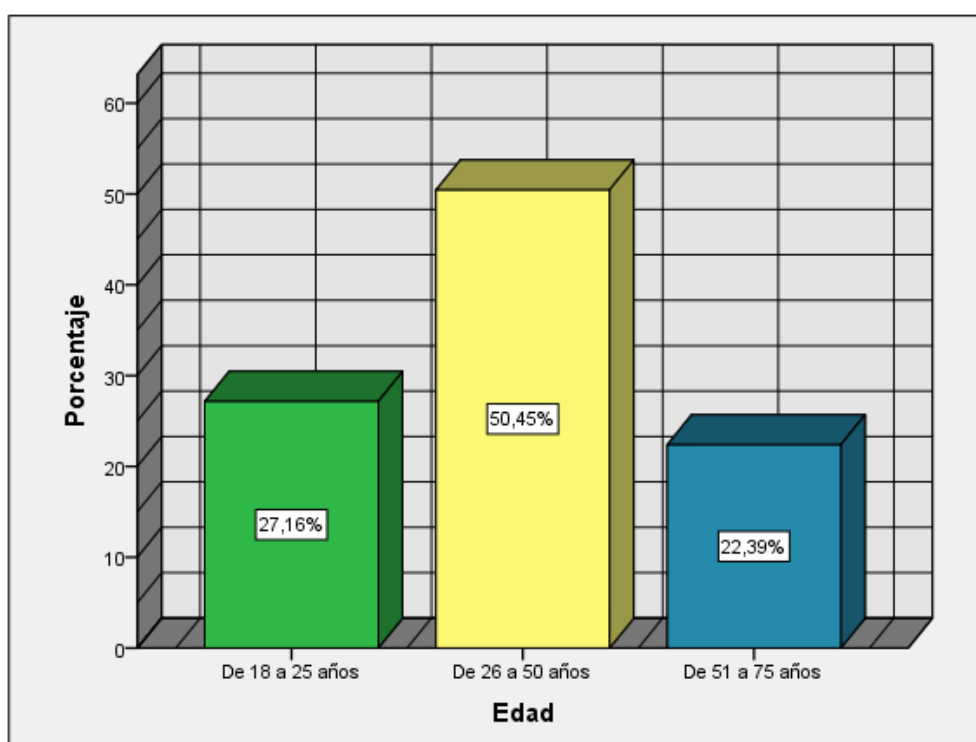


Figura 3. Edad de los comuneros.

Fuente: SPSS V25

En la tabla 6 y figura 3, se puede apreciar lo siguiente:

Quiere decir que, de los 335 comuneros encuestados, existen 169 comuneros en rango de edad de 26 a 50 años que representa el 50.45%, existen 91 comuneros en rango de edad de 18 a 25 años que representa el 27.16% y 75 comuneros en rango de edad de 51 a 70 años que representa el 22.39%.

3.2. Analisis de variables y dimensiones

Tabla 12.

Tabla de frecuencias legislación ambiental.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy mala	7	2,1	2,1	2,1
	Mala	300	89,6	89,6	91,6
	Regular	28	8,4	8,4	100,0
	Total	335	100,0	100,0	

Fuente: SPSS V25

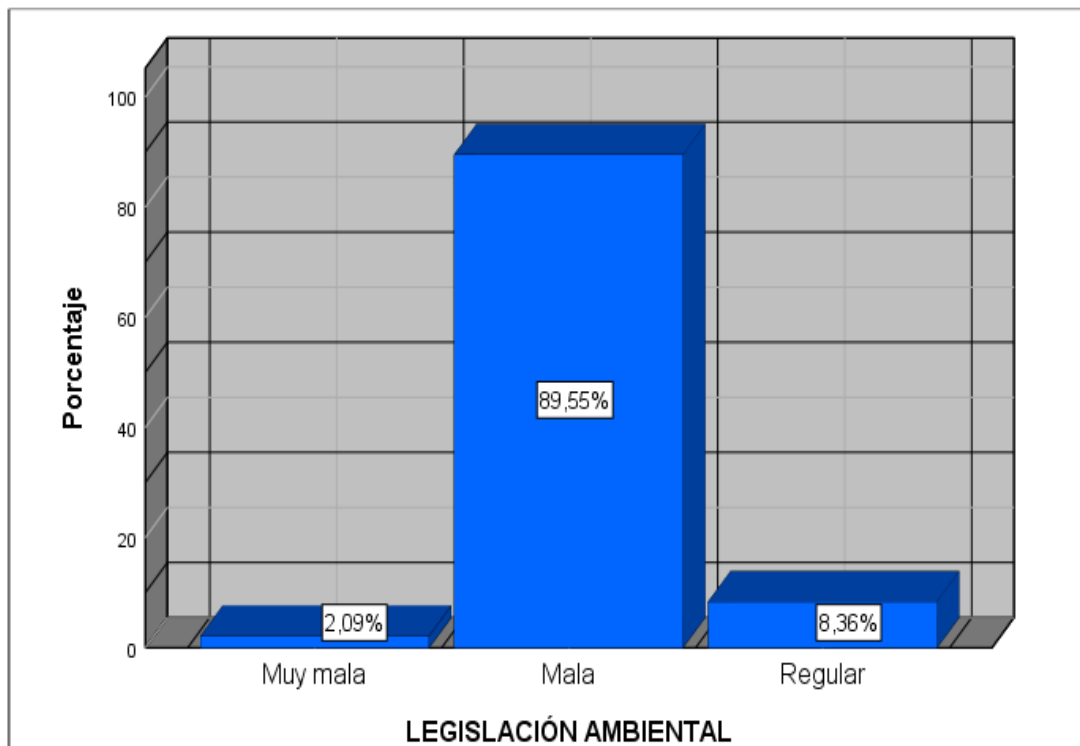


Figura 4. V1: Legislación ambiental.

Fuente: SPSS V25

En la tabla 7 y figura 4, se aprecia los resultados en base a las interrogantes planteadas y resueltas por los comuneros de forma independiente y confidencial, donde el 89.6% de los comuneros consideran como “Mala” la legislación ambiental; seguido del 8.4% que considera conocer “Regular”, y el 2.1% considera “Muy mala” la aplicabilidad de la legislación ambiental en la comunidad de Lliupapuquio.

Tabla 13.

Tabla de frecuencias servicio ambiental.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy mala	6	1,8	1,8	1,8
	Mala	308	91,9	91,9	93,7
	Regular	21	6,3	6,3	100,0
	Total	335	100,0	100,0	

Fuente: SPSS V25

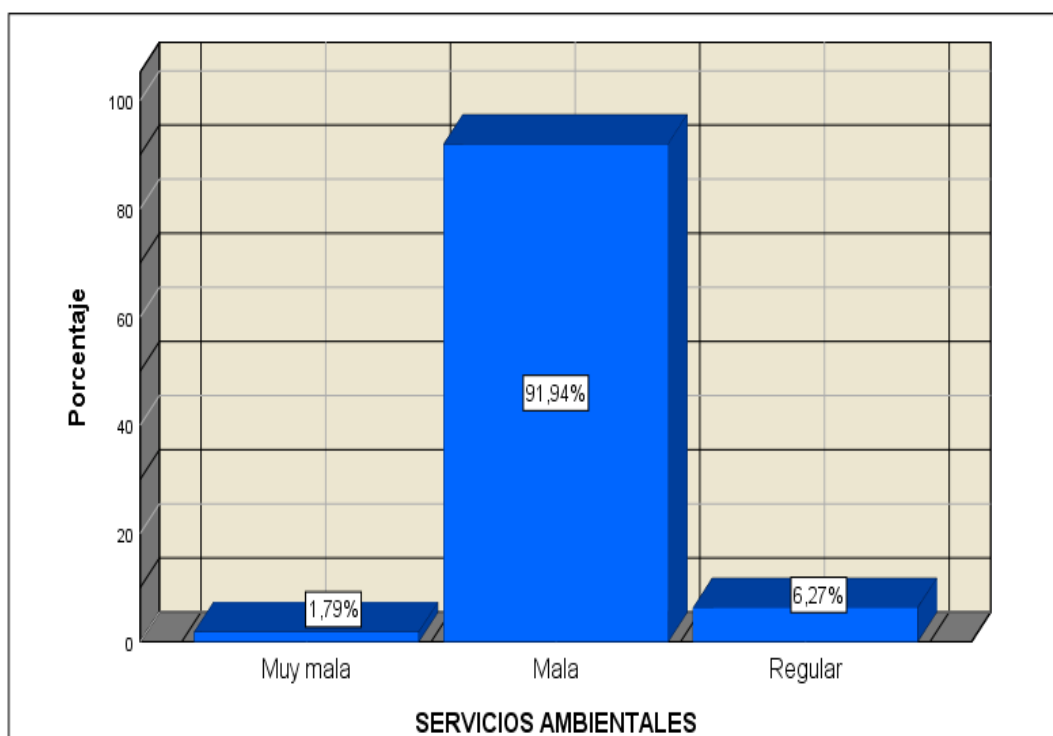


Figura 5. V2: Servicios ambiental.

Fuente: SPSS V25

En la tabla 8 y figura 5, se aprecia los resultados en base a las interrogantes planteadas y resueltas por los comuneros de forma independiente y confidencial, donde el 91.9% de los comuneros consideran “Mala” los servicios ambientales; seguido del 6.3% que consideran “Regular”, y el 1.8” consideran “Muy mala” el servicio ambiental en la comunidad de Lliupapuquio.

Tabla 14.

Tabla de frecuencias asignación de recursos económicos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy mala	227	67,8	67,8	67,8
	Mala	108	32,2	32,2	100,0
	Total	335	100,0	100,0	

Fuente: SPSS V25

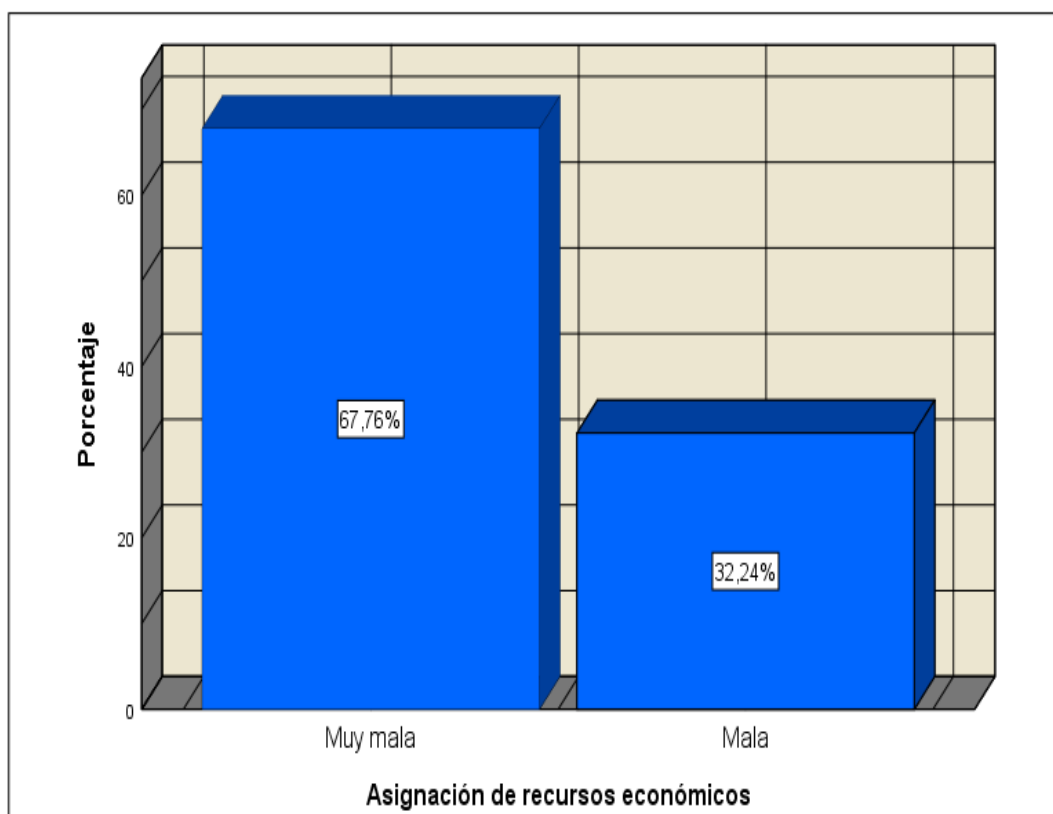


Figura 6. *Asignación de recursos económicos.*

Fuente: SPSS V25

En la tabla 9 y figura 6, se aprecia los resultados en base a las interrogantes planteadas y resueltas por los comuneros de forma independiente y confidencial, donde el 67.8% de los comuneros afirman “Muy mala” la asignan los recursos económicos para el servicio ambiental, y el 32.2% afirman “Mala” la asignan los recursos económicos para el servicio ambiental en la comunidad de Lliupapuquio.

Tabla 15.

Tabla de frecuencias planificación de servicios ambientales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy mala	6	1,8	1,8	1,8
	Mala	259	77,3	77,3	79,1
	Regular	70	20,9	20,9	100,0
	Total	335	100,0	100,0	

Fuente: SPSS V25

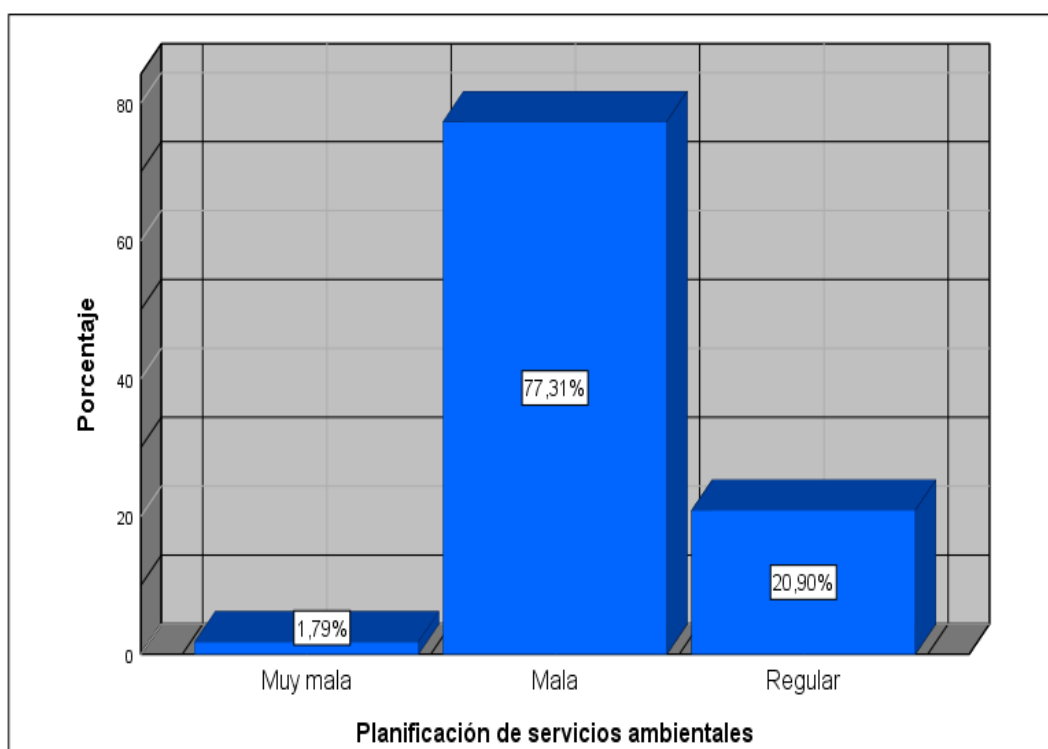


Figura 7. V2: *Planificación de servicios ambientales.*

Fuente: SPSS V25

En la tabla 10 y figura 7, se aprecia los resultados en base a las interrogantes planteadas y resueltas por los comuneros de forma independiente y confidencial, donde el 77.3% de los comuneros afirman “Mala” sobre la planificación de los servicios ambientales; seguido del 20.9% que afirman “Regular”; Por otro lado, el 1.8% afirman “Muy mala” en cuanto a la planificación de los servicios ambientales en la comunidad de Lliupapuquio.

Tabla 16.

Tabla de frecuencias conciencia ambiental.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Mala	307	91,6	91,6	91,6
	Regular	28	8,4	8,4	100,0
	Total	335	100,0	100,0	

Fuente: SPSS V25

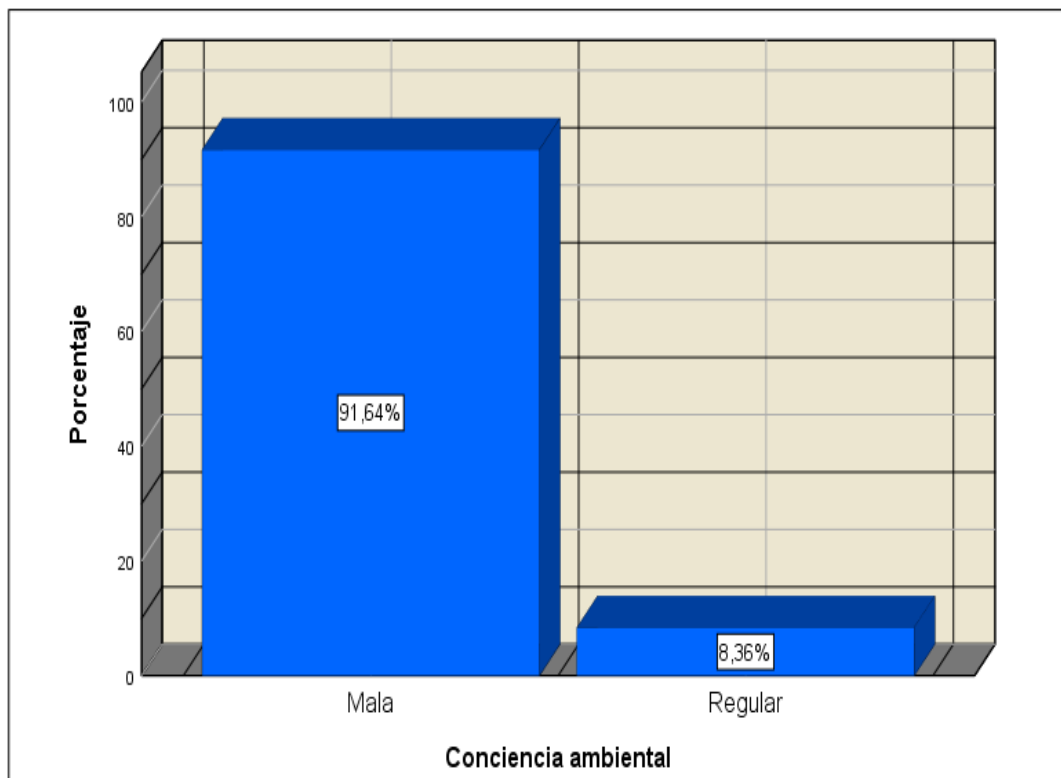


Figura 8. *Conciencia ambiental.*

Fuente: SPSS V25

En la tabla 11 y figura 8, se aprecia los resultados en base a las interrogantes planteadas y resueltas por los comuneros de forma independiente y confidencial, donde el 91.6% de los comuneros afirman “Mala” con respecto a la práctica de la conciencia ambiental; seguido del 8.4% que manifiestan “Regular” la práctica de la conciencia ambiental en la comunidad de Lliupapuquio.

3.3. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

Tabla 17.

Correlación entre legislación ambiental y servicio ambiental.

			LEGISLACIÓN AMBIENTAL	SERVICIOS AMBIENTALES
Rho de Spearman	LEGISLACIÓN AMBIENTAL	Coeficiente de correlación	1,000	,438**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	335	335
	SERVICIOS AMBIENTALES	Coeficiente de correlación	,438**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	335	335

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: SPSS V25

De acuerdo a la formulación del problema y el objetivo general ya planteado en el proyecto de investigación, a continuación, se muestra la hipótesis nula y alterna para su posterior aceptación o rechazo:

Ho: No existe relación significativa entre la legislación ambiental y los servicios ambientales en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.

Ha: Existe relación significativa entre la legislación ambiental y los servicios ambientales en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.

Con el resultado que se muestra en la tabla 12, El resultado obtenido del coeficiente de correlación de Spearman ($r = ,438^{**}$) esto revela que existe una correlación positiva moderada entre la legislación ambiental y los servicios ambientales en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017. El "sig." (bilateral) = $0.000 < 0.05$, lo que conlleva A RECHAZAR la hipótesis nula (Ho) concluyendo que hay relación significativa entre las variables legislación ambiental y servicios ambientales.

Hipótesis específicos

Tabla 18.

Correlación entre legislación ambiental y la asignación de recursos económicos

			Sistema de legislación ambiental	Asignación de recursos económicos
Rho de Spearman	Sistema de legislación ambiental	Coeficiente de correlación	1,000	,394**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	335	335
	Asignación de recursos económicos	Coeficiente de correlación	,394**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	335	335

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: SPSS V25

De acuerdo a la formulación del problema y los objetivos específicos, a continuación, se muestra la hipótesis nula y alterna para su posterior aceptación o rechazo:

Ho: No existe relación significativa entre el sistema de legislación ambiental y la asignación de recursos económicos ambientales en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.

Ha: Existe relación significativa entre el sistema de legislación ambiental y la asignación de recursos económicos ambientales en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.

Con el resultado que se muestra en la tabla 13, El valor obtenido del coeficiente de correlación de Spearman ($r = ,394^{**}$), esto revela que existe una correlación positiva baja entre el sistema de legislación ambiental y la asignación de recursos económicos ambientales en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio – 2017. El “sig.” (bilateral) = 0.000 < 0.05, lo que conlleva A RECHAZAR la hipótesis nula (Ho) concluyendo que hay relación significativa entre las variables sistema de legislación ambiental y la asignación de recursos económicos.

Tabla 19.

Correlación entre legislación ambiental y la planificación de servicios ambientales.

			Sistema de legislación ambiental	Planificación de servicios ambientales
Rho de Spearman	Sistema de legislación ambiental	Coeficiente de correlación	1,000	,407**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	335	335
	Planificación de servicios ambientales	Coeficiente de correlación	,407**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	335	335

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: SPSS V25

De acuerdo a la formulación del problema y los objetivos específicos, a continuación, se muestra la hipótesis nula y alterna para su posterior aceptación o rechazo:

Ho: No existe relación significativa entre el sistema de legislación ambiental y la planificación de servicios ambientales en el cuidado de agua en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.

Ha: Existe relación significativa entre el sistema de legislación ambiental y la planificación de servicios ambientales en el cuidado de agua en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.

Con el resultado que se muestra en la tabla 14, El valor obtenido del coeficiente de correlación de Spearman ($r = ,407^{**}$) esto revela que existe una correlación positiva moderada entre el sistema de legislación ambiental y la planificación de servicios ambientales en el cuidado de agua en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio – 2017. El “sig.” (bilateral) = 0.000 < 0.05, lo que conlleva A RECHAZAR la hipótesis nula (Ho) concluyendo que hay relación significativa entre las variables sistema de legislación ambiental y la planificación de servicios ambientales.

Tabla 20.

Correlación entre legislación ambiental y la conciencia ambiental.

			Sistema de legislación ambiental	Conciencia ambiental
Rho de Spearman	Sistema de legislación ambiental	Coeficiente de correlación	1,000	-,020
		Sig. (bilateral)	.	,718
		N	335	335
	Conciencia ambiental	Coeficiente de correlación	-,020	1,000
		Sig. (bilateral)	,718	.
		N	335	335

Fuente: SPSS V25

De acuerdo a la formulación del problema y los objetivos específicos, a continuación, se muestra la hipótesis nula y alterna para su posterior aceptación o rechazo:

Ho: No existe relación significativa entre el sistema de legislación ambiental y la conciencia ambiental en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.

Ha: Existe relación significativa entre el sistema de legislación ambiental y la conciencia ambiental en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.

Con el resultado que se muestra en la tabla 15. El valor obtenido del coeficiente de correlación de Spearman ($r = -,020$), esto revela que existe una correlación negativa muy baja entre el sistema de legislación ambiental y la conciencia ambiental en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017, El "sig." (bilateral) = $0.718 > 0.05$, lo que conlleva A ACEPTAR la hipótesis nula (Ho) concluyendo que no hay relación significativa entre las variables sistema de legislación ambiental y conciencia ambiental.

IV. DISCUSIÓN

El presente estudio: La legislación ambiental y servicio ambiental en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio Andahuaylas - Apurímac - 2017. La encuesta que se realizó mediante la aplicación del instrumento de medición compuesta por 30 preguntas, haciendo uso de la escala de respuestas de tipo Likert de 5 puntos, a los cuales se hizo el análisis de consistencia interna mediante el alfa de Cronbach que resultó 0.816, lo que significa que el instrumento utilizado es aceptable y confiable.

Los resultados se evaluaron estadísticamente mediante el programa estadístico SPSS v25; el programa permitió el cálculo estadístico de los métodos de análisis: alfa de Cronbach, análisis de correlación, cálculo de frecuencias, presentación de gráficas. A continuación, se muestra la discusión y comparación de los resultados obtenidos por los trabajos de investigación sobre el tema en estudio de acuerdo al problema, objetivos e hipótesis planteados:

Respecto a la hipótesis de investigación general que establece; que existe relación significativa entre la legislación ambiental y los servicios ambientales en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017. El valor obtenido del coeficiente de correlación de Spearman ($r = ,438^{**}$, $p = ,000 < ,05$) esto revela que existe una correlación positiva moderada. A esto se concluye que los comuneros la mayoría desconocen de las leyes ambientales para el uso y protección de sus recursos naturales. Estos resultados guardan relación con lo que sostienen:

Vidal (2013) en su investigación titulada: La Responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano, ha concluido que la Ley General del Ambiente presenta una inadecuada sistematización de la responsabilidad civil ambiental, en consecuencia, deviene en ser

ambigua, imprecisa y poco acertada, lo cual genera una incertidumbre al momento de invocar y administrar justicia ambiental.

Pacheco (2004) en su investigación titulada: Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente, ha concluido que la auditoría ambiental realizada por las Entidades Fiscalizadoras Superiores (Contraloría General de la República) es un proceso metodológico, objetivo, imparcial y técnico que ejercen las entidades fiscalizadoras para evaluar el uso, administración, protección, preservación del medio ambiente y los recursos naturales, considerando los fundamentos del desarrollo sostenible y el cumplimiento conforme con los principios que rigen el control fiscal, por parte de las instituciones gubernamentales, así como de los particulares que manejen o exploten los mismos.

Respecto a la primera hipótesis específica planteada; existe relación significativa entre el sistema de legislación ambiental y la asignación de recursos económicos ambientales en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017. El valor obtenido del coeficiente de correlación de Spearman ($r = ,394^{**}$, $p = ,000 < ,05$) esto revela que existe una correlación positiva baja. Estos resultados guardan relación con lo que sostienen:

Vidal (2013) en su investigación titulada: La Responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano, ha concluido que el actual sistema judicial presenta dificultades de acceso a la justicia ambiental de las personas afectadas en sus derechos ambientales, desde aspectos de índole económicos y procesales.

Pacheco (2004) en su investigación titulada: Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente, ha concluido que el impulso de la conciencia ecológica favorece a que la población bien informada y educada sobre la necesidad del desarrollo sostenible, exija la formulación de políticas de desarrollo en las que el crecimiento económico y la conservación ambiental no constituyan un dilema de opciones excluyentes, por el contrario permitirá superar la idea que lo ambiental se

opone al desarrollo económico, cuando más bien es posible instrumentar políticas y tecnologías en las que ambas puedan complementarse.

Respecto a la segunda hipótesis específica planteada; existe relación significativa entre el sistema de legislación ambiental y la planificación de servicios ambientales en el cuidado de agua en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017. El valor obtenido del coeficiente de correlación de Spearman ($r = ,407^{**}$, $p = ,000 < ,05$) esto revela que existe una correlación positiva moderada. Estos resultados guardan relación con lo que sostienen:

Vidal (2013) en su investigación titulada: La Responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano, ha concluido que el actual sistema judicial presenta dificultades de acceso a la justicia ambiental de las personas afectadas en sus derechos ambientales, desde aspectos de índole económicos y procesales. El daño ambiental presenta dificultades respecto a la identificación de las víctimas y la cuantificación económica del daño causado en su perjuicio.

Pacheco (2004) en su investigación titulada: Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente, ha concluido que, con la promoción de la conciencia ecológica, se adquieren valores sociales pro ambiental lo cual fomentará una mayor participación ciudadana en la protección y la mejora del ambiente, favoreciendo las acciones que en ese rubro se desarrollen como aquellas que tienen en la participación social a una de sus columnas fundamentales. Los problemas ambientales nos afectan a todos, involucran tanto a los recursos materiales para el presente como para las generaciones futuras, es la vida la que protegemos.

Respecto a la tercera hipótesis específica planteada; no existe relación significativa entre el sistema de legislación ambiental y la conciencia ambiental en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017. El valor obtenido del coeficiente de correlación de Spearman ($r = -,020$, $p = ,718 > ,05$) esto revela que existe una correlación negativa muy baja. Estos resultados guardan relación con lo que sostienen:

Vidal (2013) en su investigación titulada: La Responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano, ha concluido que la sistematización del daño ambiental, deberá de estar estructurados bajo la unificación de los principios ambientales de: Prevención, Precautorio, de Reparación y Sancionador. La responsabilidad ambiental en esencia es una responsabilidad extracontractual.

Pacheco (2004) en su investigación titulada: Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente, ha concluido que la conciencia ecológica como propuesta de política de gobierno y líneas de trabajo sectoriales es un reto, una necesidad para el país. Debe merecer la importancia de los gobiernos, empresas, tecnócratas y de los comunicadores sociales asignar relevancia al desarrollo de una conciencia ecológica en el país, dado que su impulso implicaría formar una red de presión pública capaz de obligar a todos los actores involucrados en otorgar a la variable ambiental la prioridad que requiere. La expresión de la opinión pública, cual interés colectivo sobre este tema debe impulsar la propuesta de política de gobierno.

V. CONCLUSIONES

La primera conclusión frente al objetivo general; El resultado obtenido del coeficiente de correlación de Spearman ($r = 0,438^{**}$) esto revela que existe una correlación positiva moderada entre la legislación ambiental y los servicios ambientales en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017, quiere decir, que existe una relación directa moderada entre las variables de estudio.

La segunda conclusión frente al primer objetivo específico; El valor obtenido del coeficiente de correlación de Spearman ($r = 0,394^{**}$), esto revela que existe una correlación positiva baja entre el sistema de legislación ambiental y la asignación de recursos económicos ambientales en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017, esto quiere decir que los usuarios, perciben que el sistema de legislación ambiental no favorece en absoluto a la asignación de recursos económicos para la preservación y uso de sus recursos naturales.

La tercera conclusión frente al segundo objetivo específico; El valor obtenido del coeficiente de correlación de Spearman ($r = ,407^{**}$) esto revela que existe una correlación positiva moderada entre el sistema de legislación ambiental y la planificación de servicios ambientales en el cuidado de agua en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017, esto indica que los usuarios, perciben que el sistema de legislación ambiental contribuye moderadamente en la planificación de servicios ambientales.

La cuarta conclusión frente al tercer objetivo específico; El valor obtenido del coeficiente de correlación de Spearman ($r = -,020$), esto revela que existe una correlación negativa muy baja entre el sistema de legislación ambiental y la conciencia ambiental en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017, esto quiere decir que la conciencia ambiental no guarda relación con el sistema de legislación ambiental con la percepción de los comuneros de la comunidad de Lliupapuquio.

VI. RECOMENDACIONES

Con respecto al resultado general, se sugiere la elaboración de un Proyecto Ley que permita sistematizar y regular adecuadamente el Sistema de Legislación Ambiental, según las instituciones del Código Civil Peruano y las instituciones del derecho ambiental regulados en la Ley General del Ambiente.

Con respecto a la asignación de recursos económicos, se sugiere a las autoridades elaborar proyectos a favor de del medio ambiente con su respectivo presupuesto.

Con respecto a la planificación de servicios ambientales, se sugiere que el Ministerio del Ambiente y autoridades locales deben garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, concertando y coordinando con los tres niveles de gobierno, el sector empresarial, las universidades y la sociedad civil, Asimismo, es indispensable implementar programas viables para difundir las leyes, los reglamentos y las normas que se adopten, para de esta se forma se cumplan en la realidad. Promover la transversalidad de la educación ambiental, articulada con los proyectos educativos y de desarrollo local, regional y nacional.

Con respecto a la conciencia ambiental, se sugiere obtener un alto grado de conciencia y cultura ambiental en la comunidad y la provincia, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible. La conciencia ambiental que motive el respeto, cuidado y conservación del entorno natural para el desarrollo de la vida, para que la comunidad supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Carrasco Díaz, S. (2006). *Metodología de la investigación científica*. Perú: Editorial San Marcos.
- Díaz Muñiz, K. G. (2016). *La normatividad ambiental y la sustentabilidad de las empresas públicas en México*. (Tesis de postgrado). Instituto Politécnico Nacional, México. Recuperado de: <http://148.204.210.201/tesis/1471374350009KarlaGraciela.pdf>
- Hernández Sampiere, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6th ed.) México: McGraw – Hill Interamericana.
- Kerlinger, F. y Lee, H. (2002). *Investigación del comportamiento: métodos de Investigación en Ciencias Sociales*. España: McGraw – Hill Interamericana.
- Mendoza Bellido, A. y Campos Pérez, N. (2011). *Crianza del agua y tradiciones ambientales: prácticas campesinas en Andahuaylas para contrarrestar el cambio climático*. Andahuaylas: Gráfico y servicios San Martín S.R.L.
- Mujica Bermúdez, L. (2017). *Pachamama kawsan: hacia una ecología andina*. Perú: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pacheco Vargas, M. E. K. (2004). *Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente Sano*. (Tesis de posgrado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima - Perú. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/101/PACHECO_VARGAS_MARIA_ELENA_CONCIENCIA_ECOLOGICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Prado Carrera, G. J. (2014). *La protección del Medio Ambiente en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus implicaciones*. (Tesis de posgrado). Universidad Autónoma de Nuevo León, Nueva León - México. Recuperado de: <http://eprints.uanl.mx/3926/1/1080253598-anexo.pdf>.

Vargas Llosa, M. (1996). *La utopía arcaica: José María Arguedas y las ficciones del indigenismo*. México: Fondo de cultura económica.

Vidal Ramos, R. P. (2013). *La Responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano*. (Tesis de postgrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima - Perú. Recuperado de: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3452/Vidal_rr.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia de la investigación

TITULO DEL PROYECTO: LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y SERVICIO AMBIENTAL EN LA CABECERA DE LA MICRO CUENCA DEL CHUMBAO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLIUPAPUQUIO ANDAHUAYLAS – APURÍMAC - 2017.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Cómo es la relación entre la legislación ambiental y los servicios ambientales en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS: ¿Cómo es la relación entre el sistema de legislación ambiental y la asignación de recursos económicos ambientales en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017?</p> <p>¿Cómo es la relación entre el sistema de legislación ambiental y la planificación de servicios ambientales en el cuidado de agua en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017?</p> <p>¿Cómo es la relación entre el sistema de legislación ambiental y la conciencia ambiental en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar la relación entre la legislación ambiental y los servicios ambientales en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Determinar la relación entre el sistema de legislación ambiental y la asignación de recursos económicos ambientales en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.</p> <p>Determinar la relación entre el sistema de legislación ambiental y la planificación de servicios ambientales en el cuidado de agua en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.</p> <p>Determinar la relación entre el sistema de legislación ambiental y la conciencia ambiental en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Existe relación significativa entre la legislación ambiental y los servicios ambientales en la cabecera de la micro cuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS: Existe relación significativa entre el sistema de legislación ambiental y la asignación de recursos económicos ambientales en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.</p> <p>Existe relación significativa entre el sistema de legislación ambiental y la planificación de servicios ambientales en el cuidado de agua en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio - 2017.</p> <p>Existe relación significativa entre el sistema de legislación ambiental y la conciencia ambiental en la Comunidad</p>	<p>VARIABLE 1: Legislación Ambiental</p> <p>DIMENSIONES: D1: Sistema de legislación ambiental.</p> <p>VARIABLE 2: Servicio Ambiental</p> <p>DIMENSIONES: D1: Asignación de recursos económicos. D2: Planificación de servicios ambientales. D3: Conciencia ambiental.</p>	<p>MÉTODO Y DISEÑO Enfoque de investigación: Cuantitativo. Diseño de investigación: No Experimental - Transversal. Tipo de investigación: Investigación Correlacional.</p> <p>Donde: M = Muestra. O₁ = Observación de la V1. O₂ = Observación de la V2. r = Correlación entre dichas variables.</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA Población: 2605 comuneros de la comunidad de Lliupapuquio. Muestra: 335 comuneros de la comunidad de Lliupapuquio.</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS Técnicas: - Encuestas. - Revisión bibliográfica Instrumento: - Cuestionario. - Fichas bibliográfica.</p>

		Campesina de Lliupapuquio - 2017.		
--	--	--------------------------------------	--	--

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

TÍTULO DEL PROYECTO: LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y SERVICIO AMBIENTAL EN LA CABECERA DE LA MICRO CUENCA DEL CHUMBAO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLIUPAPUQUIO ANDAHUAYLAS - APURÍMAC - 2017.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
LEGISLACIÓN AMBIENTAL	Conjunto de leyes ordenadas, en tanto reconoce que la persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado y privilegia como un derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. (Flores, 1980)	Es la ley o reglamento de una Parte, o sus disposiciones, cuyo propósito principal sea la protección del medio ambiente, o la prevención de un peligro contra la vida o la salud humana.	DIMENSIÓN 1 Sistema de legislación ambiental	1.1. Vigencia de las normas ambientales. 1.2. Eficacia de las normas ambientales. 1.3. Interacción de las normas ambientales.
SERVICIO AMBIENTAL	Los servicios medioambientales son aquellas actividades generadoras de ingresos relacionadas con el cumplimiento de la regulación ambiental, evaluación ambiental, análisis, protección y control de la contaminación, manejo de desperdicios, remedio de daño ambiental y permitir el desarrollo sustentable. (Abugattas, 2005)	Los servicios ambientales son aquellos beneficios que proveen los ecosistemas a las personas, para que estas a su vez hagan uso de ellos con el fin de mejorar su calidad de vida.	DIMENSIÓN 1 Asignación de recursos económico	1.1. Gobierno nacional. 1.2. Gobierno regional 1.3. Gobierno local.
			DIMENSIÓN 2 Planificación de servicios ambientales	2.1. Participación comunal. 2.2. Participación de los gobiernos. 2.3. Participación de los centros educativos.
			DIMENSIÓN 3 Conciencia ambiental	3.1. Conciencia del gobierno. 3.2. Conciencia de la población.

Anexo 1: Matriz de instrumento de recojo de datos

TÍTULO DEL PROYECTO: LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y SERVICIO AMBIENTAL EN LA CABECERA DE LA MICRO CUENCA DEL CHUMBAO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLIUPAPUQUIO ANDAHUAYLAS - APURÍMAC - 2017.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	PESO %	Nº DE ÍTEMS	ÍTEMS	ESCALA VALORATIVA
LEGISLACIÓN AMBIENTAL	DIMENSIÓN 1 SISTEMA DE LEGISLACIÓN AMBIENTAL	1.1. Vigencia de las normas ambientales. 1.2. Eficacia de las normas ambientales. 1.3. Interacción de las normas ambientales.	46.7%	14	1. ¿Conoce de la existencia de la legislación ambiental internacional? 2. ¿Conoce de la existencia de la legislación ambiental nacional? 3. ¿Conoce de la existencia de ordenanzas regionales en materia ambiental? 4. ¿Conoce de la existencia de ordenanzas municipales de la provincia de Andahuaylas en materia ambiental? 5. ¿Conoce de la existencia de ordenanzas municipales del distrito de San Jerónimo en materia ambiental? 6. ¿Conoce de algún convenio del estado con la comunidad campesina de Lliupapuquio en materia ambiental? 7. ¿Conoce de la existencia de acuerdos con alguna organización con la comunidad campesina de Lliupapuquio en materia ambiental? 8. ¿Conoce de la acción del estado mediante la inversión pública respecto de obras públicas en beneficio de los servicios ambientales? 9. ¿Considera relevante la legislación ambiental respecto de la importancia del agua? 10. ¿Considera relevante la legislación ambiental respecto de la importancia de la pachamama? 11. ¿Considera relevante la legislación ambiental es importante para la siembra del agua? 12. ¿Los objetivos de los servicios ambientales que brinda la comunidad son acompañados por la legislación ambiental? 13. ¿La inversión pública en materia de servicios ambientales es suficiente? 14. ¿Considera si se complementa la legislación ambiental con los usos y costumbre comunales respecto a los servicios ambientales como la siembra de agua?	1. Nunca 2. Muy pocas veces 3. Algunas veces 4. Casi siempre 5. Siempre

SERVICIO AMBIENTAL	DIMENSIÓN 1 ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICO	1.1. Gobierno nacional. 1.2. Gobierno regional 1.3. Gobierno local.	13.3%	04	15. ¿Considera que el gobierno central se interesa en asignar recursos económicos para los servicios ambientales en la comunidad campesina de Lliupapuquio? 16. ¿Considera que el gobierno regional se interesa en asignar recursos económicos para los servicios ambientales en la comunidad campesina de Lliupapuquio? 17. ¿Considera que la municipalidad provincial de Andahuaylas se interesa en asignar recursos económicos para los servicios ambientales en la comunidad campesina de Lliupapuquio? 18. ¿Considera que la Municipalidad Distrital de San Jerónimo se interesa en asignar recursos económicos para los servicios ambientales en la comunidad campesina de Lliupapuquio?	1. Nunca 2. Muy pocas veces 3. Algunas veces 4. Casi siempre 5. Siempre
	DIMENSIÓN 2 PLANIFICACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES	2.1. Participación comunal. 2.2. Participación de los gobiernos. 2.3. Participación de los centros educativos.	23.3%	07	19. ¿Planifican comunalmente los servicios ambientales? 20. ¿Participan comunalmente en las acciones de servicios ambientales? 21. ¿Reciben acompañamiento del gobierno regional de Apurímac en las acciones de planificación y de ejecución de los servicios ambientales? 22. ¿Reciben acompañamiento de la Municipalidad provincial de Andahuaylas en las acciones de planificación y de ejecución de los servicios ambientales? 23. ¿Reciben acompañamiento de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo en las acciones de planificación y de ejecución de los servicios ambientales? 24. ¿Los docentes de las instituciones educativas participan en las acciones de planificación y ejecución de los servicios ambientales en la comunidad? 25. ¿Los estudiantes de los centros educativos participan en las acciones de planificación y ejecución de los servicios ambientales en la comunidad?	1. Nunca 2. Muy pocas veces 3. Algunas veces 4. Casi siempre 5. Siempre
	DIMENSIÓN 3 CONCIENCIA AMBIENTAL	3.1. Conciencia del gobierno. 3.2. Conciencia de la población.	16.7%	05	26. ¿Existe conciencia ambiental en el gobierno central? 27. ¿Existe conciencia ambiental en el gobierno regional? 28. ¿Existe conciencia ambiental en la Municipalidad Provincial de Andahuaylas? 29. ¿Existe conciencia ambiental en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo? 30. ¿Existe conciencia ambiental en la comunidad campesina de Lliupapuquio?	1. Nunca 2. Muy pocas veces 3. Algunas veces 4. Casi siempre 5. Siempre

Anexo 4: Instrumento de recolección de datos

ENCUESTA A POBLADORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLIUPAPUQUIO SOBRE LEGISLACIÓN Y SERVICIOS AMBIENTALES

Estimado(a) Poblador, el presente cuestionario es parte de una investigación que tiene por finalidad la obtención de información, acerca de la percepción sobre la Legislación Ambiental y los Servicios Ambientales. A continuación, encontrará proposiciones sobre el que ROGAMOS LA SINCERIDAD EN SUS RESPUESTAS.

FECHA	ESTADO CIVIL	SEXO	EDAD

INDICACIONES:

Al responder cada uno de los ítems le rogamos marcar con una "X" solo una de las alternativas propuestas. No existe respuesta correcta o incorrecta. Tómese su tiempo.

1	2	3	4	5
Nunca	Muy pocas veces	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

Nº	Reactivos/ítems	ITEMS				
		1	2	3	4	5
1	Conoce de la existencia de la legislación ambiental internacional.					
2	Conoce de la existencia de la legislación ambiental nacional.					
3	Conoce de la existencia de ordenanzas regionales en materia ambiental.					
4	Conoce de la existencia de ordenanzas municipal de la Provincia de Andahuaylas en materia ambiental.					
5	Conoce de la existencia de ordenanzas municipal del Distrito de San Jerónimo en materia ambiental.					
6	Conoce de algún convenio del Estado con la Comunidad Campesina de Lliupapuquio en materia ambiental.					
7	Conoce de la existencia de acuerdos con alguna organización con la Comunidad Campesina de Lliupapuquio en materia ambiental.					
8	Conoce de la acción del Estado mediante la inversión pública respecto de obras públicas en beneficio de los servicios ambientales.					
9	Considera relevante la legislación ambiental respecto a la importancia del agua.					
10	Considera relevante la legislación ambiental respecto a la importancia de la pachamama.					
11	Considera que la legislación ambiental es importante para la siembra de agua					
12	Los objetivos de los servicios ambientales que brinda la Comunidad son acompañados por la legislación ambiental.					

13	La inversión pública en materia de servicios ambientales es suficiente.					
14	Considera si se complementa la legislación ambiental con los usos y costumbres comunales respecto a los servicios ambientales como la siembra del agua.					
15	Considera que el gobierno central se interesa en asignar recursos económicos para los servicios ambientales en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio.					
16	Considera que el Gobierno Regional se interesa en asignar recursos económicos para los servicios ambientales en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio.					
17	Considera que la Municipalidad Provincial de Andahuaylas se interesa en asignar recursos económicos para los servicios ambientales en la Comunidad de Lliupapuquio.					
18	Considera que la Municipalidad Distrital de San Jerónimo se interesa en asignar recursos económicos para los servicios ambientales en la Comunidad de Lliupapuquio.					
19	Planifican comunalmente los servicios ambientales					
20	Participan comunalmente en las acciones de servicios ambientales					
21	Reciben acompañamiento del Gobierno Regional de Apurímac en las acciones de planificación y de ejecución de los servicios ambientales.					
22	Reciben acompañamiento del Municipalidad Provincial de Andahuaylas en las acciones de planificación y de ejecución de los servicios ambientales.					
23	Reciben acompañamiento de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo en las acciones de planificación y de ejecución de los servicios ambientales.					
24	Los docentes de las instituciones educativas participan en las acciones de planificación y ejecución de los servicios ambientales en la Comunidad.					
25	Los estudiantes de los centros educativos participan en las acciones de planificación y ejecución de los servicios ambientales en la Comunidad.					
26	Existe conciencia ambiental en el Gobierno Central.					
27	Existe conciencia ambiental en el Gobierno Regional.					
28	Existe conciencia ambiental en la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.					
29	Existe conciencia ambiental en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.					
30	Existe conciencia ambiental en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio.					

Anexo 5: Validación de expertos

FORMATO DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES:

Nombres y Apellidos: EDWIN REYNALDO QUISPE CARRIÓN

Grado Académico: MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Fecha: 11 / 12 / 2018

II. OBSERVACIONES:

FORMA:

ES CONCORDANTE CON EL ESQUEMA PARA DESARROLLO DE TESIS

ESTRUCTURA: (Referido a la coherencia, dimensión, indicadores e ítems)

EXISTE COHERENCIA EN ÍTEMS, DIMENSION E INDICADORES

CONTENIDO: (Referido a la presentación de los archivos, al grupo muestral)

LAS ENCUESTAS SE CONCATAN CON LA MUESTRA

III. VALIDACIÓN:

Luego de lo evaluado el instrumento Procede. No Procede..... para su aplicación.

EDWIN R. QUISPE CARRIÓN
ABOGADO
I.C.A.B. 8992
Sello y firma del Evaluador.
D.N.I. 3118 9764

FORMATO DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES:

Nombres y Apellidos: Alexei Reynaga Medina
Grado Académico: Maestro en Administración Pública y Desarrollo Empresarial
Fecha: 06/12/2018

II. OBSERVACIONES:

FORMA:

Se respetó de acuerdo a parámetros de la estructura de elaboración de tesis

ESTRUCTURA: (Referido a la coherencia, dimensión, indicadores e ítems)

Presenta consistencia en cuanto al uso de indicadores

CONTENIDO: (Referido a la presentación de los archivos, al grupo muestral)

Se presenta archivos referentes a los archivos del grupo muestral

III. VALIDACIÓN:

Luego de lo evaluado el instrumento Procede No Procede..... para su aplicación.



Alexei Reynaga Medina
BIÓLOGO
C.B.P. N° 6184

Sello y firma del Evaluador.
D.N.I. 31176503

Anexo 6: Base de datos Excel

	DATOS GENERALES			LEGISLACIÓN AMBIENTAL														SERVICIOS AMBIENTALES																		
	Estado	Sexo	Edad	Sistema de legislación ambiental														Asignación de recursos económicos				Planificación de servicios ambientales					Conciencia ambiental									
				P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30			
01	1	1	55	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	5	1	2	1	2	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
02	1	2	30	1	1	1	2	1	1	1	2	5	4	4	2	2	2	1	1	2	1	5	4	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	5	
03	1	2	30	1	1	1	2	1	1	1	2	5	5	5	1	1	1	1	1	2	2	5	5	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	5	
04	1	2	32	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	4	1	1	1	1	1	2	2	5	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	
05	2	2	23	1	1	2	2	1	1	1	2	4	5	4	1	1	1	2	1	2	2	5	5	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	5	
06	2	1	25	1	2	2	3	2	1	1	3	5	5	5	2	3	2	2	2	3	2	5	5	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	5	
07	1	2	25	1	1	1	2	2	1	1	1	5	5	5	2	2	2	2	2	3	2	5	5	3	3	1	3	3	2	2	1	1	1	1	5	
08	2	2	28	1	1	1	2	2	2	2	2	5	5	5	2	2	2	2	2	2	2	5	5	3	3	2	3	3	1	1	1	1	1	1	5	
09	2	2	20	3	2	1	3	2	1	1	3	4	3	3	2	2	2	2	2	4	1	5	5	1	3	1	1	1	2	2	4	2	2	5		
10	2	2	19	3	4	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	1	1	1	2	1	5	5	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	1	5	
11	2	2	28	3	4	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	2	2	1	3	1	5	5	2	2	1	3	3	1	1	1	1	1	4		
12	1	2	25	2	3	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	2	2	1	4	1	5	5	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	1	5	
13	1	2	25	1	1	1	2	1	1	2	2	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
14	2	2	19	2	2	2	2	2	2	2	2	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
15	2	1	20	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
16	2	2	20	3	3	1	1	1	1	1	1	3	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	5
17	1	1	27	2	2	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
18	1	2	29	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	5	1	1	2	1	1	1	1	1	4	4	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
19	2	2	19	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	4	1	2	2	2	2	2	2	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
20	1	1	25	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	5
21	2	1	18	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	2	2	2	2	2	2	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
22	1	1	31	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	2	2	2	2	1	1	1	5	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5

23	1	2	38	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
24	1	2	51	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	5	1	2	2	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5
25	1	2	44	2	2	2	2	2	2	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
26	1	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
27	1	2	47	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	5	1	3	2	2	2	2	1	4	4	1	2	2	1	1	1	1	5	
28	1	2	35	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	5	1	3	3	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	5	
29	1	1	33	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
30	1	2	59	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
31	1	2	60	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
32	1	2	62	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	2	2	2	2	2	2	2	5	5	1	1	1	2	1	1	1	5	
33	2	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
34	2	1	50	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
35	1	1	36	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
36	1	1	41	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
37	1	2	50	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
38	2	1	40	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
39	1	1	48	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
40	1	1	35	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
41	1	1	50	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	5	1	1	1	1	2	2	2	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	
42	1	1	45	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
43	1	1	40	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
44	2	1	60	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
45	1	2	65	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	1	3	1	2	2	2	1	4	4	1	2	2	1	1	1	1	5	
46	1	2	44	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
47	1	2	68	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	2	2	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	
48	1	2	47	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
49	1	2	70	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
50	1	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	

51	2	2	42	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
52	1	1	55	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	5	1	2	1	2	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
53	1	2	30	1	1	1	2	1	1	1	2	5	4	4	2	2	2	1	1	2	1	5	4	1	2	1	2	1	2	2	2	5	
54	1	2	30	1	1	1	2	1	1	1	2	5	5	5	1	1	1	1	2	2	5	5	2	2	2	2	1	1	1	1	1	5	
55	1	2	32	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	4	1	1	1	1	1	2	2	5	5	2	2	2	2	2	2	2	2	5	
56	2	2	23	1	1	2	2	1	1	1	2	4	5	4	1	1	1	2	1	2	2	5	5	2	2	1	2	2	2	2	2	5	
57	2	1	25	1	2	2	3	2	1	1	3	5	5	5	2	3	2	2	2	3	2	5	5	2	2	1	2	2	1	1	1	5	
58	1	2	25	1	1	1	2	2	1	1	1	5	5	5	2	2	2	2	2	3	2	5	5	3	3	1	3	3	2	2	1	1	5
59	2	2	28	1	1	1	2	2	2	2	2	5	5	5	2	2	2	2	2	2	2	5	5	3	3	2	3	3	1	1	1	1	5
60	2	2	20	3	2	1	3	2	1	1	3	4	3	3	2	2	2	2	2	4	1	5	5	1	3	1	1	1	2	2	4	2	5
61	2	2	19	3	4	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	1	1	1	2	1	5	5	1	1	1	3	3	1	1	1	1	5
62	2	2	28	3	4	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	2	2	1	3	1	5	5	2	2	1	3	3	1	1	1	1	4
63	1	2	25	2	3	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	2	2	1	4	1	5	5	1	1	1	3	3	1	1	1	1	5
64	1	2	25	1	1	1	2	1	1	2	2	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	2	1	1	1	1	1	1	1	5
65	2	2	19	2	2	2	2	2	2	2	2	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
66	2	1	20	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
67	2	2	20	3	3	1	1	1	1	1	1	3	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	2	2	2	2	1	1	1	1	5
68	1	1	27	2	2	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
69	1	2	29	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	5	1	1	2	1	1	1	1	1	4	4	1	2	1	1	1	1	1	1	5
70	2	2	19	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	4	1	2	2	2	2	2	2	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
71	1	1	25	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	2	1	1	1	1	5
72	2	1	18	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	2	2	2	2	2	2	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
73	1	1	31	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	2	2	2	1	1	1	5	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
74	1	2	38	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
75	1	2	51	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	5	1	2	2	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
76	1	2	44	2	2	2	2	2	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
77	1	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
78	1	2	47	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	5	1	3	2	2	2	2	1	4	4	1	2	2	1	1	1	1	1	1	5

107	2	2	23	1	1	2	2	1	1	1	2	4	5	4	1	1	1	2	1	2	2	5	5	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	5
108	2	1	25	1	2	2	3	2	1	1	3	5	5	5	2	3	2	2	2	3	2	5	5	2	2	1	2	2	1	1	1	1	5	
109	1	2	25	1	1	1	2	2	1	1	1	5	5	5	2	2	2	2	2	3	2	5	5	3	3	1	3	3	2	2	1	1	5	
110	2	2	28	1	1	1	2	2	2	2	2	5	5	5	2	2	2	2	2	2	2	5	5	3	3	2	3	3	1	1	1	1	5	
111	2	2	20	3	2	1	3	2	1	1	3	4	3	3	2	2	2	2	2	4	1	5	5	1	3	1	1	1	2	2	4	2	5	
112	2	2	19	3	4	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	1	1	1	2	1	5	5	1	1	1	3	3	1	1	1	1	5	
113	2	2	28	3	4	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	2	2	1	3	1	5	5	2	2	1	3	3	1	1	1	1	4	
114	1	2	25	2	3	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	2	2	1	4	1	5	5	1	1	1	3	3	1	1	1	1	5	
115	1	2	25	1	1	1	2	1	1	2	2	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	2	1	1	1	1	1	1	1	5	
116	2	2	19	2	2	2	2	2	2	2	2	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
117	2	1	20	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
118	2	2	20	3	3	1	1	1	1	1	1	3	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	2	2	2	2	1	1	1	1	5	
119	1	1	27	2	2	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
120	1	2	29	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	5	1	1	2	1	1	1	1	1	4	4	1	2	1	1	1	1	1	1	5	
121	2	2	19	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	4	1	2	2	2	2	2	2	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
122	1	1	25	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	2	1	1	1	1	5	
123	2	1	18	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	2	2	2	2	2	2	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
124	1	1	31	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	2	2	2	1	1	1	5	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
125	1	2	38	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
126	1	2	51	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	5	1	2	2	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
127	1	2	44	2	2	2	2	2	2	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
128	1	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
129	1	2	47	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	5	1	3	2	2	2	2	1	4	4	1	2	2	1	1	1	1	1	1	5	
130	1	2	35	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	5	1	3	3	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
131	1	1	33	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
132	1	2	59	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
133	1	2	60	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
134	1	2	62	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	2	2	2	2	2	2	2	5	5	1	1	1	2	1	1	1	1	1	5	

135	2	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
136	2	1	50	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
137	1	1	36	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
138	1	1	41	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
139	1	2	50	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
140	2	1	40	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
141	1	1	48	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
142	1	1	35	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
143	1	1	50	1	1	1	1	1	1	1	4	4	5	1	1	1	1	2	2	2	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	
144	1	1	45	1	1	1	1	1	1	1	4	4	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
145	1	1	40	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
146	2	1	60	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
147	1	2	65	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	1	3	1	2	2	2	1	4	4	1	2	2	1	1	1	1	2	5
148	1	2	44	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
149	1	2	68	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	2	2	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	
150	1	2	47	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
151	1	2	70	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
152	1	2	58	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
153	2	2	42	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
154	1	1	55	1	1	1	1	1	1	3	3	3	5	1	2	1	2	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
155	1	2	30	1	1	1	2	1	1	2	5	4	4	2	2	2	1	1	2	1	5	4	1	2	1	2	1	2	2	5	
156	1	2	30	1	1	1	2	1	1	2	5	5	5	1	1	1	1	2	2	5	5	2	2	2	2	1	1	1	1	5	
157	1	2	32	1	1	1	1	1	1	1	5	5	4	1	1	1	1	2	2	5	5	2	2	2	2	2	2	2	2	5	
158	2	2	23	1	1	2	2	1	1	2	4	5	4	1	1	1	2	1	2	2	5	5	2	2	1	2	2	2	2	5	
159	2	1	25	1	2	2	3	2	1	1	3	5	5	5	2	3	2	2	2	3	2	5	5	2	2	1	2	2	1	5	
160	1	2	25	1	1	1	2	2	1	1	1	5	5	5	2	2	2	2	3	2	5	5	3	3	1	3	3	2	2	5	
161	2	2	28	1	1	1	2	2	2	2	5	5	5	2	2	2	2	2	2	5	5	3	3	2	3	3	1	1	1	5	
162	2	2	20	3	2	1	3	2	1	1	3	4	3	3	2	2	2	2	4	1	5	5	1	3	1	1	1	2	2	5	

163	2	2	19	3	4	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	1	1	2	1	5	5	1	1	1	3	3	1	1	1	1	5	
164	2	2	28	3	4	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	2	2	1	3	1	5	5	2	2	1	3	3	1	1	1	1	4
165	1	2	25	2	3	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	2	2	1	4	1	5	5	1	1	1	3	3	1	1	1	1	5
166	1	2	25	1	1	1	2	1	1	2	2	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	2	1	1	1	1	1	1	5	
167	2	2	19	2	2	2	2	2	2	2	2	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
168	2	1	20	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
169	2	2	20	3	3	1	1	1	1	1	1	3	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	2	2	2	2	1	1	1	1	5
170	1	1	27	2	2	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
171	1	2	29	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	5	1	1	2	1	1	1	1	1	4	4	1	2	1	1	1	1	1	5	
172	2	2	19	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	4	1	2	2	2	2	2	2	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
173	1	1	25	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	2	1	1	1	5	
174	2	1	18	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	2	2	2	2	2	2	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
175	1	1	31	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	2	2	2	1	1	1	5	4	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
176	1	2	38	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
177	1	2	51	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	5	1	2	2	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
178	1	2	44	2	2	2	2	2	2	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
179	1	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
180	1	2	47	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	5	1	3	2	2	2	2	1	4	4	1	2	2	1	1	1	1	1	5	
181	1	2	35	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	5	1	3	3	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
182	1	1	33	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
183	1	2	59	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
184	1	2	60	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
185	1	2	62	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	2	2	2	2	2	2	2	5	5	1	1	1	2	1	1	1	1	5	
186	2	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
187	2	1	50	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5		
188	1	1	36	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	5		
189	1	1	41	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5		
190	1	2	50	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5		

191	2	1	40	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5
192	1	1	48	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5
193	1	1	35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	5
194	1	1	50	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	5	1	1	1	1	2	2	2	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5
195	1	1	45	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5
196	1	1	40	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5
197	2	1	60	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5
198	1	2	65	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	1	3	1	2	2	2	1	4	4	1	2	2	1	1	1	1	5
199	1	2	44	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5
200	1	2	68	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	2	2	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5
201	1	2	47	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5
202	1	2	70	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5
203	1	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5
204	2	2	42	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5
205	1	1	55	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	5	1	2	1	2	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5
206	1	2	30	1	1	1	2	1	1	1	2	5	4	4	2	2	2	1	1	2	1	5	4	1	2	1	2	1	2	2	5
207	1	2	30	1	1	1	2	1	1	1	2	5	5	5	1	1	1	1	2	2	5	5	2	2	2	2	1	1	1	1	5
208	1	2	32	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	4	1	1	1	1	1	2	2	5	5	2	2	2	2	2	2	2	5
209	2	2	23	1	1	2	2	1	1	1	2	4	5	4	1	1	1	2	1	2	2	5	5	2	2	1	2	2	2	2	5
210	2	1	25	1	2	2	3	2	1	1	3	5	5	5	2	3	2	2	2	3	2	5	5	2	2	1	2	2	1	1	5
211	1	2	25	1	1	1	2	2	1	1	1	5	5	5	2	2	2	2	2	3	2	5	5	3	3	1	3	3	2	2	5
212	2	2	28	1	1	1	2	2	2	2	2	5	5	5	2	2	2	2	2	2	5	5	3	3	2	3	3	1	1	1	5
213	2	2	20	3	2	1	3	2	1	1	3	4	3	3	2	2	2	2	4	1	5	5	1	3	1	1	1	2	2	4	5
214	2	2	19	3	4	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	1	1	2	1	5	5	1	1	1	3	3	1	1	1	5
215	2	2	28	3	4	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	2	2	1	3	1	5	5	2	2	1	3	3	1	1	4
216	1	2	25	2	3	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	2	2	1	4	1	5	5	1	1	1	3	3	1	1	5
217	1	2	25	1	1	1	2	1	1	2	2	5	5	4	1	1	1	1	1	1	5	5	1	2	1	1	1	1	1	1	5
218	2	2	19	2	2	2	2	2	2	2	2	5	5	4	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5

219	2	1	20	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	4	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
220	2	2	20	3	3	1	1	1	1	1	1	3	5	4	1	1	1	1	1	1	5	5	1	2	2	2	2	1	1	1	1	5
221	1	1	27	2	2	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
222	1	2	29	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	5	1	1	2	1	1	1	1	1	4	4	1	2	1	1	1	1	5	
223	2	2	19	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	4	1	2	2	2	2	2	2	4	4	1	1	1	1	1	1	1	5	
224	1	1	25	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	2	1	1	1	5	
225	2	1	18	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	2	2	2	2	2	2	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	
226	1	1	31	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	2	2	2	1	1	1	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	
227	1	2	38	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
228	1	2	51	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	5	1	2	2	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	
229	1	2	44	2	2	2	2	2	2	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
230	1	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
231	1	2	47	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	5	1	3	2	2	2	2	1	4	4	1	2	2	1	1	1	1	5	
232	1	2	35	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	5	1	3	3	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	5	
233	1	1	33	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
234	1	2	59	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
235	1	2	60	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
236	1	2	62	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	2	2	2	2	2	2	2	5	5	1	1	1	2	1	1	1	5	
237	2	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
238	2	1	50	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
239	1	1	36	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
240	1	1	41	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
241	1	2	50	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
242	2	1	40	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
243	1	1	48	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
244	1	1	35	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
245	1	1	50	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	5	1	1	1	1	2	2	2	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	
246	1	1	45	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	

247	1	1	40	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
248	2	1	60	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
249	1	2	65	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	1	3	1	2	2	2	1	4	4	1	2	2	1	1	1	1	2	1	5
250	1	2	44	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
251	1	2	68	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	2	2	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
252	1	2	47	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
253	1	2	70	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
254	1	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
255	2	2	42	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
256	1	1	55	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	5	1	2	1	2	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
257	1	2	30	1	1	1	2	1	1	1	2	5	4	4	2	2	2	1	1	2	1	5	4	1	2	1	2	1	2	2	2	5	
258	1	2	30	1	1	1	2	1	1	1	2	5	5	5	1	1	1	1	1	2	2	5	5	2	2	2	2	1	1	1	1	5	
259	1	2	32	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	4	1	1	1	1	1	2	2	5	5	2	2	2	2	2	2	2	2	5	
260	2	2	23	1	1	2	2	1	1	1	2	4	5	4	1	1	1	2	1	2	2	5	5	2	2	1	2	2	2	2	2	5	
261	2	1	25	1	2	2	3	2	1	1	3	5	5	5	2	3	2	2	2	3	2	5	5	2	2	1	2	2	1	1	1	5	
262	1	2	25	1	1	1	2	2	1	1	1	5	5	5	2	2	2	2	2	3	2	5	5	3	3	1	3	3	2	2	1	5	
263	2	2	28	1	1	1	2	2	2	2	2	5	5	5	2	2	2	2	2	2	5	5	3	3	2	3	3	1	1	1	1	5	
264	2	2	20	3	2	1	3	2	1	1	3	4	3	3	2	2	2	2	2	4	1	5	5	1	3	1	1	1	2	2	4	5	
265	2	2	19	3	4	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	1	1	1	2	1	5	5	1	1	1	3	3	1	1	1	5	
266	2	2	28	3	4	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	2	2	1	3	1	5	5	2	2	1	3	3	1	1	1	4	
267	1	2	25	2	3	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	2	2	1	4	1	5	5	1	1	1	3	3	1	1	1	5	
268	1	2	25	1	1	1	2	1	1	2	2	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	2	1	1	1	1	1	1	5	
269	2	2	19	2	2	2	2	2	2	2	2	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
270	2	1	20	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
271	2	2	20	3	3	1	1	1	1	1	1	3	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	2	2	2	2	1	1	1	5	
272	1	1	27	2	2	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
273	1	2	29	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	5	1	1	2	1	1	1	1	1	4	4	1	2	1	1	1	1	1	5	
274	2	2	19	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	4	1	2	2	2	2	2	2	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	5	

275	1	1	25	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	2	1	1	1	1	5
276	2	1	18	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	2	2	2	2	2	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
277	1	1	31	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	2	2	2	1	1	1	5	4	1	1	1	1	1	1	1	1	5
278	1	2	38	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
279	1	2	51	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	5	1	2	2	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
280	1	2	44	2	2	2	2	2	2	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
281	1	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
282	1	2	47	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	5	1	3	2	2	2	2	4	4	1	2	2	1	1	1	1	1	1	5
283	1	2	35	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	5	1	3	3	1	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
284	1	1	33	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
285	1	2	59	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
286	1	2	60	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
287	1	2	62	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	2	2	2	2	2	2	5	5	1	1	1	2	1	1	1	1	1	5
288	2	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
289	2	1	50	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
290	1	1	36	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
291	1	1	41	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
292	1	2	50	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
293	2	1	40	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
294	1	1	48	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
295	1	1	35	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
296	1	1	50	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	5	1	1	1	1	2	2	2	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5
297	1	1	45	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
298	1	1	40	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
299	2	1	60	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
300	1	2	65	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	1	3	1	2	2	2	4	4	1	2	2	1	1	1	1	2	1	5
301	1	2	44	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
302	1	2	68	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	2	2	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5

303	1	2	47	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
304	1	2	70	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
305	1	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
306	2	2	42	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
307	1	1	55	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	5	1	2	1	2	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	5	
308	1	2	30	1	1	1	2	1	1	1	2	5	4	4	2	2	2	1	1	2	1	5	4	1	2	1	2	1	2	2	2	5	
309	1	2	30	1	1	1	2	1	1	1	2	5	5	5	1	1	1	1	1	2	2	5	5	2	2	2	2	1	1	1	1	1	5
310	1	2	32	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	4	1	1	1	1	1	2	2	5	5	2	2	2	2	2	2	2	2	5	
311	2	2	23	1	1	2	2	1	1	1	2	4	5	4	1	1	1	2	1	2	2	5	5	2	2	1	2	2	2	2	2	5	
312	2	1	25	1	2	2	3	2	1	1	3	5	5	5	2	3	2	2	2	3	2	5	5	2	2	1	2	2	1	1	1	1	5
313	1	2	25	1	1	1	2	2	1	1	1	5	5	5	2	2	2	2	2	3	2	5	5	3	3	1	3	3	2	2	1	1	5
314	2	2	28	1	1	1	2	2	2	2	2	5	5	5	2	2	2	2	2	2	5	5	3	3	2	3	3	1	1	1	1	5	
315	2	2	20	3	2	1	3	2	1	1	3	4	3	3	2	2	2	2	4	1	5	5	1	3	1	1	1	2	2	4	2	5	
316	2	2	19	3	4	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	1	1	2	1	5	5	1	1	1	3	3	1	1	1	1	5	
317	2	2	28	3	4	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	2	2	1	3	1	5	5	2	2	1	3	3	1	1	1	1	4
318	1	2	25	2	3	1	1	1	2	2	5	5	5	4	1	1	2	2	1	4	1	5	5	1	1	1	3	3	1	1	1	1	5
319	1	2	25	1	1	1	2	1	1	2	2	5	5	4	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	2	1	1	1	1	1	1	1	5
320	2	2	19	2	2	2	2	2	2	2	2	5	5	4	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
321	2	1	20	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	4	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
322	2	2	20	3	3	1	1	1	1	1	1	3	5	4	1	1	1	1	1	1	5	5	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	5
323	1	1	27	2	2	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
324	1	2	29	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	5	1	1	2	1	1	1	1	4	4	1	2	1	1	1	1	1	1	1	5
325	2	2	19	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	4	1	2	2	2	2	2	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
326	1	1	25	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	5
327	2	1	18	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	2	2	2	2	2	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
328	1	1	31	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	2	2	2	1	1	1	5	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
329	1	2	38	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
330	1	2	51	1	1	1	1	1	1	2	2	5	5	5	1	2	2	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5

331	1	2	44	2	2	2	2	2	2	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
332	1	2	58	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
333	1	2	47	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	5	1	3	2	2	2	2	1	4	4	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	5
334	1	2	35	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	5	1	3	3	1	1	1	1	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5
335	1	1	33	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5

Anexo 7: Constancia emitida por la institución que acredite la realización del

San Jerónimo-Andahuaylas, 3 de enero de 2017.

SEÑOR:

Víctor Manuel Molina Quintana.

Av. Leoncio Prado N° 306 San Jerónimo-Andahuaylas.

Asunto: Se le autoriza ejecución de proyecto de investigación.

REF: : a) Carta N° 001-2017-San Jerónimo.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y conforme a lo solicitado por su persona en el documento de la referencia, en mi condición de Alcalde del Centro Poblado de Lliupapuquio ubicado en el Distrito de San Jerónimo de la Provincia de Andahuaylas le autorizamos la ejecución del Proyecto de Investigación que nos ha puesto en conocimiento titulado: "Legislación ambiental y servicio ambiental en la cabecera de la microcuenca del Chumbao en la Comunidad Campesina de Lliupapuquio. Andahuaylas-Apurímac - 2017", para lo cual además, le autorizamos para el acceso de la misma con fines de obtener información como la aplicación de encuestas y la toma de fotos que permitan desarrollar su investigación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para expresarle nuestras muestras de agradecimiento y consideración por el interés que siempre estima en nuestra Comunidad.

Atentamente,



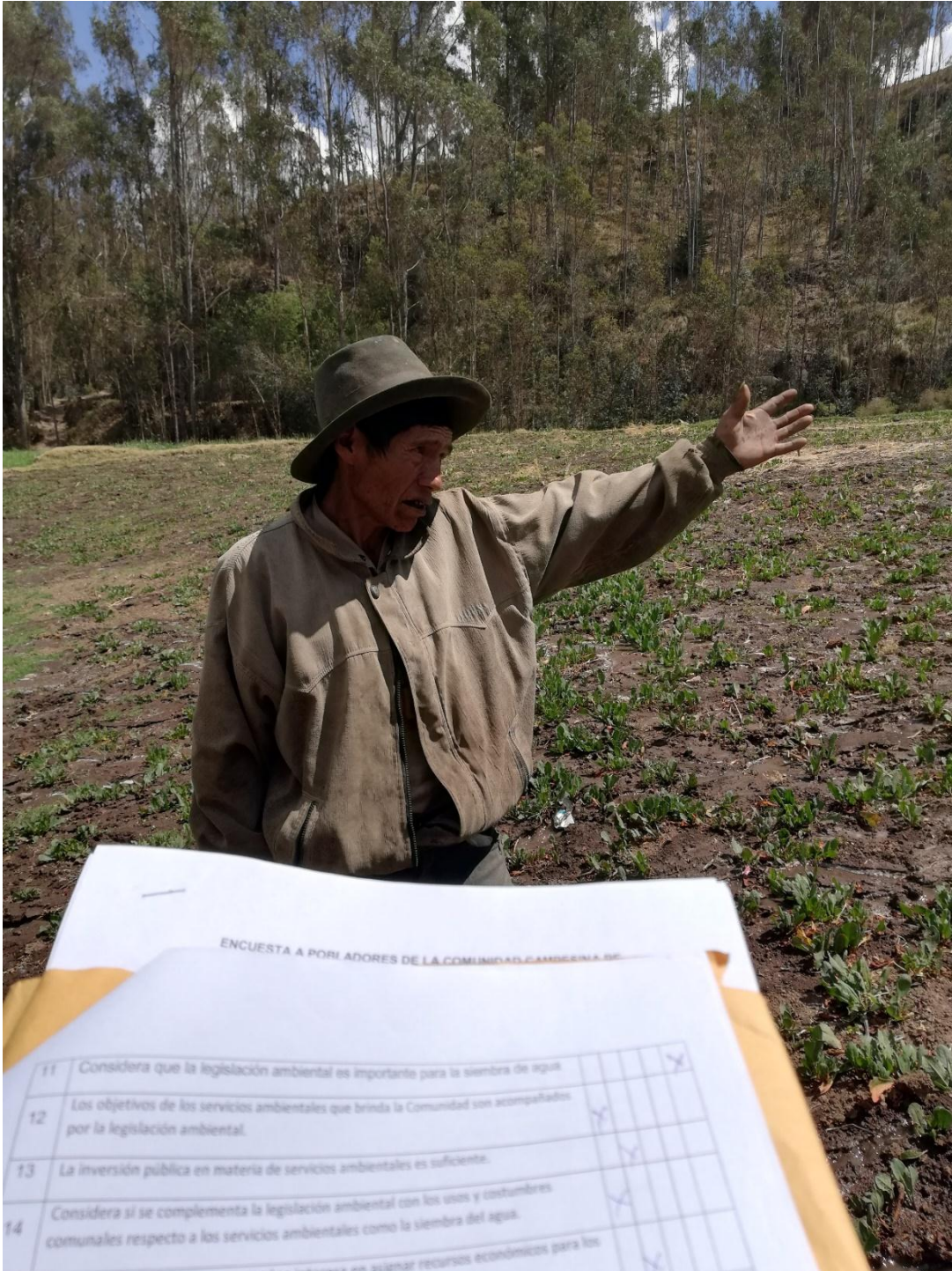
Stamp: MUNICIPALIDAD CENTRO LLUPAPUQUIO
Signature: Eduardo Gutiérrez Carrión
ALCALDE
D.N. 43141870

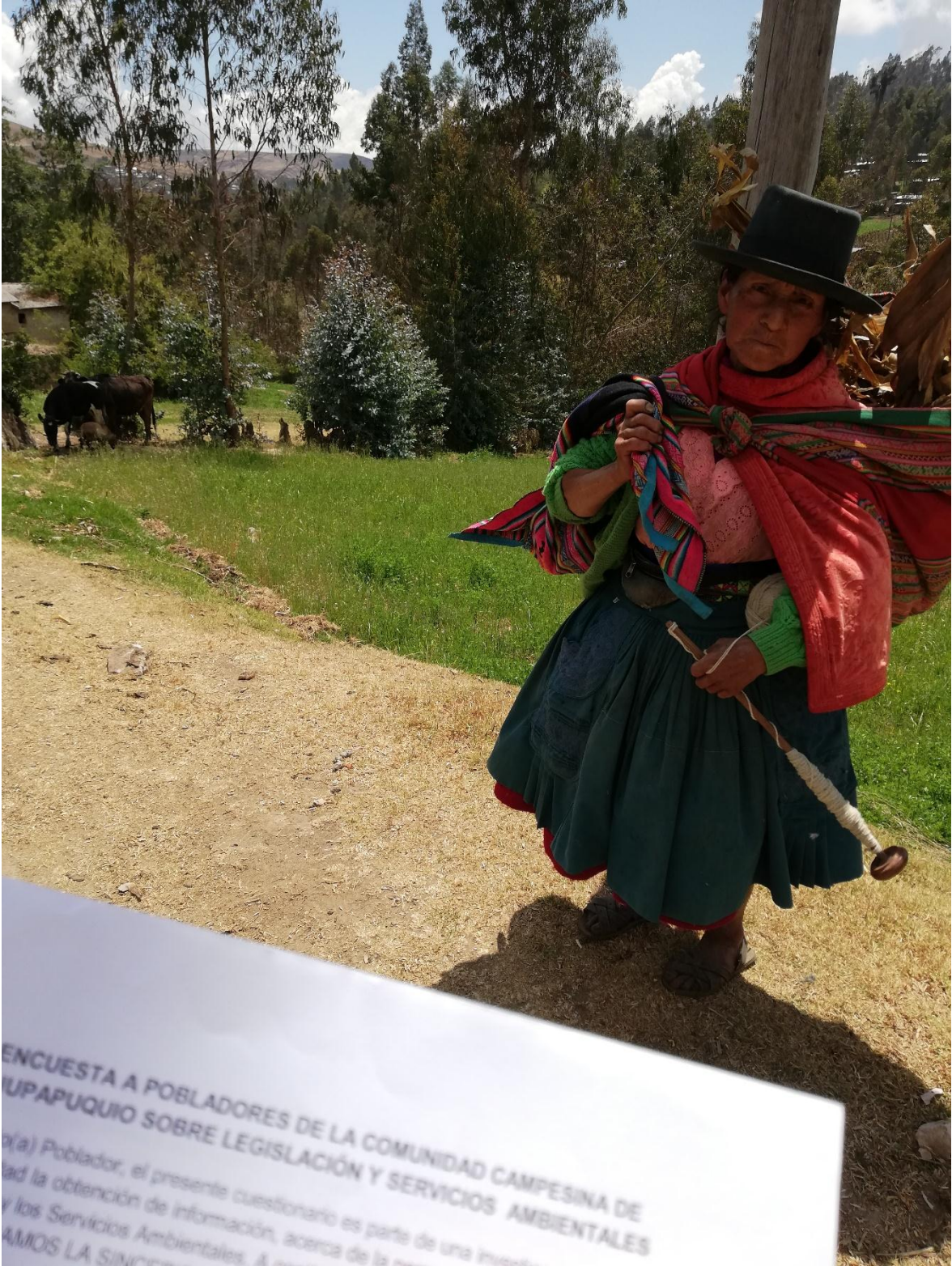
estudio

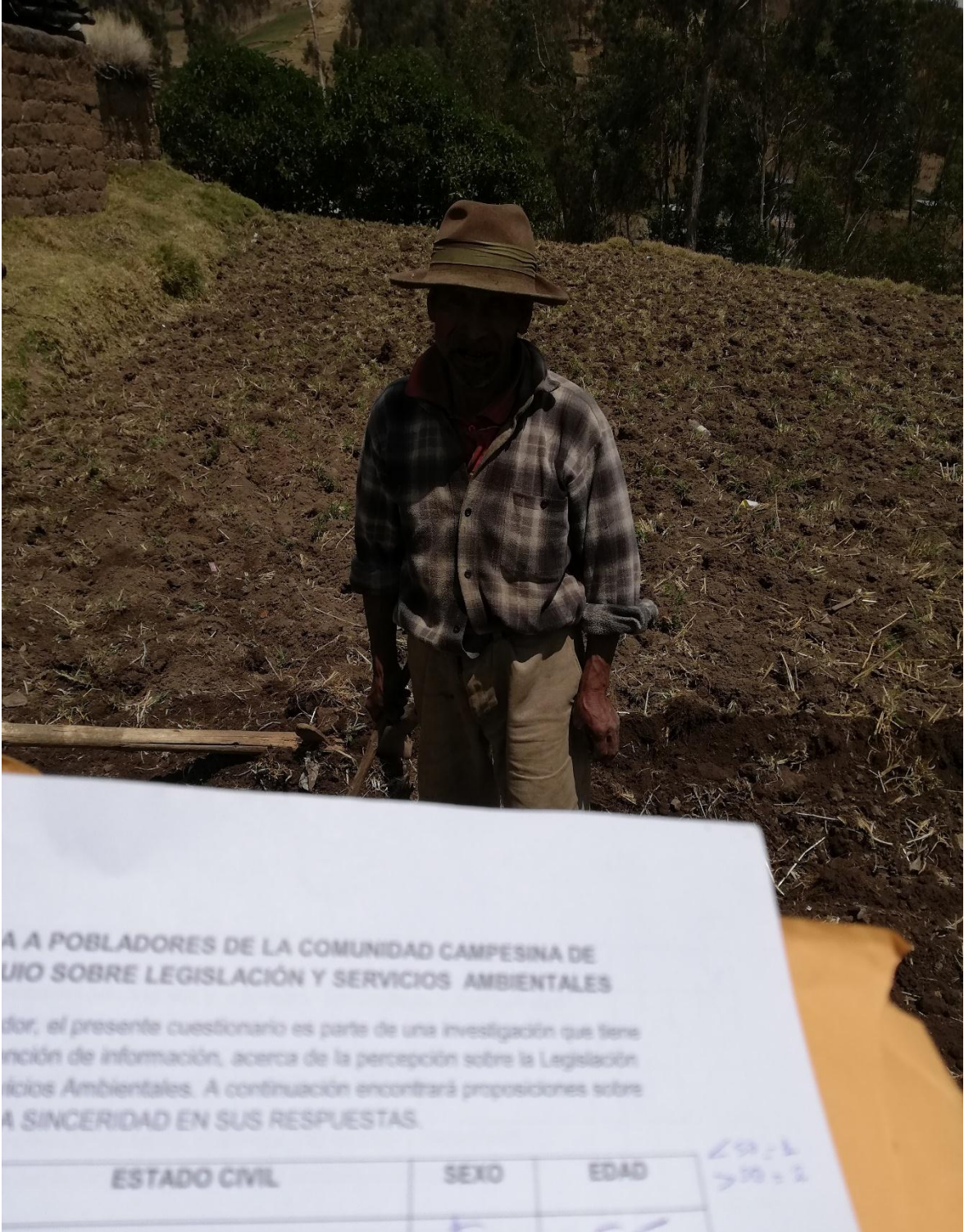
Anexo 8: Otras evidencias

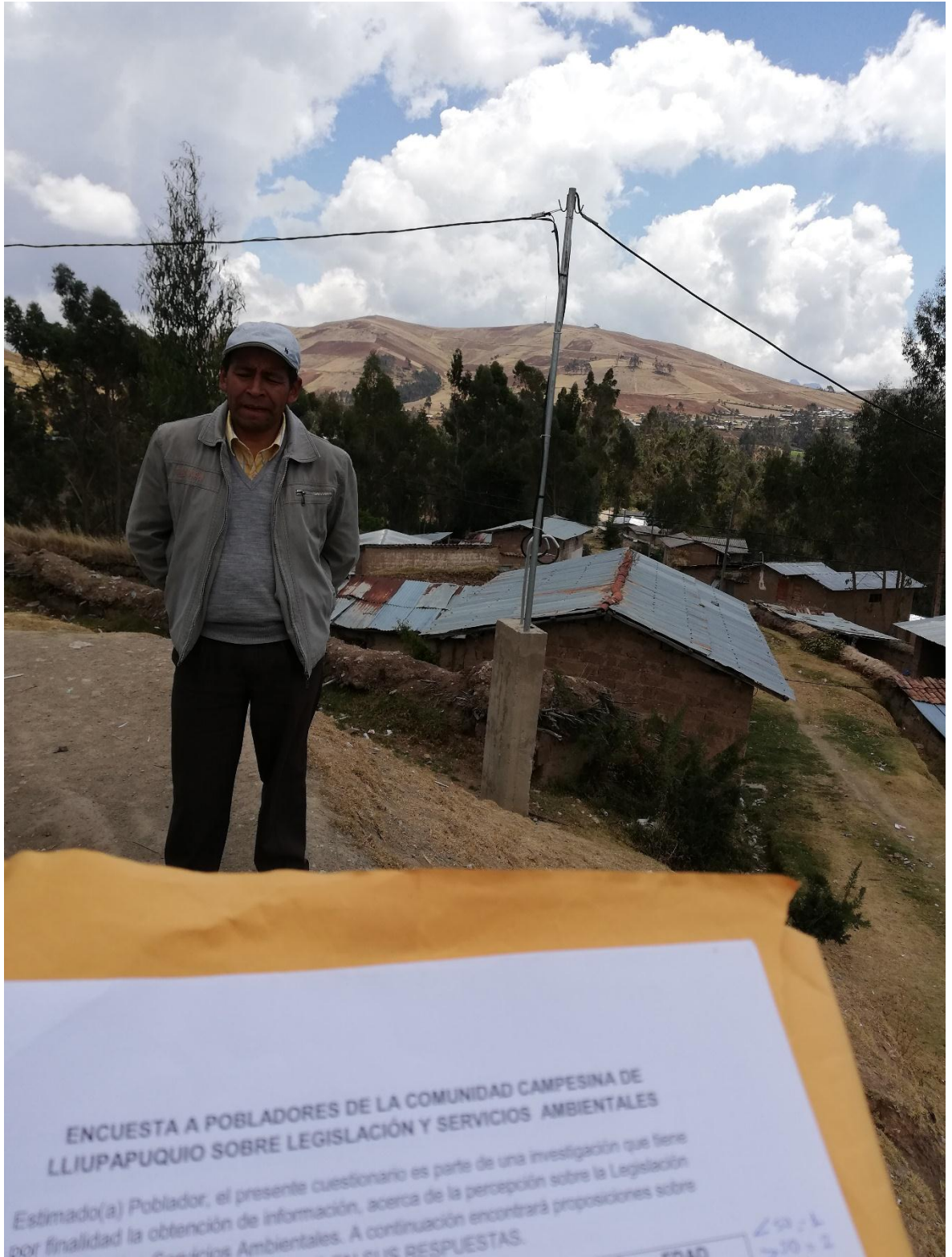
Fotografías

1. Aplicación del instrumento a los comuneros de la Comunidad Campesina de Lliupapuquio.











2. Servicios ambientales: cabecera de micro cuenca, forestación y testimonios milenarios – petroglifos de Lliupapuquio

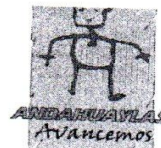




Documentos normativos ambientales



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANDAHUAYLAS**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 13 - 2010 - MPA - AL

Andahuaylas, 20 de Diciembre 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

VISTO:

El Concejo Provincial de Andahuaylas, en Sesión Extraordinaria de Consejo llevado a cabo el 20 de Diciembre del 2010, se aprobó por unanimidad. La Ordenanza Municipal de la Intangibilidad de las Cabeceras de Cuencas y Microcuencas, Conservación, Protección y Regeneración de Fuentes Acuíferas y Biodiversidad de las Cuencas Hidrográficas de la Microcuenca Chumbao, Parcco - Pacucha, Pakishuan, Huancaray y Rio Chicha, presentado por la Regidora Beatriz Ríos Huarcaya, Presidenta de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Salubridad de la Provincia de Andahuaylas.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, donde indica que el Estado debe promover la Conservación de la Diversidad Biológica y de las áreas naturales protegidas, obligación que no compromete al Gobierno Central, sino también a los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de una perspectiva descentralizada;

Que, la Nueva Ley 28611 – Ley General del Ambiente, aprobado mediante en su artículo 37° señala que es obligación perentoria del Estado y de las personas naturales y jurídicas velar por la conservación, defensa, recuperación, aprovechamiento sostenido y difusión del patrimonio natural de la Nación, y en su artículo 50° señala también que es obligación del Estado proteger muestras representativas de los diversos tipos de ecosistemas naturales existentes en el territorio nacional a través de un sistema de áreas protegidas;

Que, el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas establece que es obligación de los gobiernos reconocer las prácticas sociales y culturales propias de los pueblos indígenas que deberá tomarse en consideración para la preservación del Medio Ambiente y ente caso para micro cuenca de Parcco;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de los gobiernos locales, formular, aprobar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y proponer la creación de áreas de conservación ambiental;

Que, en concordancia con la Ley N° 26839 sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, se obliga a la ciudadanía, a la prevención de la contaminación y degradación de los ecosistemas terrestres y acuáticos mediante prácticas adecuadas;

Central Telefónica : 083 421144, Fax. 083 421037
Dirección : Jr. Constitución N° 626 Plaza de Armas
E-mail : central@muniandahuaylas.gob.pe
Página Web : http://www.muniandahuaylas.gob.pe



Que, en concordancia con la Ley N° 29338 Nueva Ley de Recursos Hídricos, Título I de las Disposiciones Generales, Artículo 2° "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su uso sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No hay propiedad privada sobre el agua (...)" Artículo 5° "La que se encuentra en los nevados, Glaciares, humedales, manantiales; Artículo 6° sobre los Bienes Asociados al agua: los terrenos ganados por causas naturales y/o por obras artificiales a los ríos y lagunas; la vegetación riverena, de las cabeceras de cuenca y las fajas marginales;

LEY DE RECURSOS HÍDRICOS
LEY N° 29338

5° Principio de respeto de los usos del agua por las comunidades campesinas y Comunidades nativas. Indica que el Estado respeta los usos y costumbres de las comunidades campesinas y comunidades nativas, así como su derecho de utilizar las aguas que discurren por sus tierras, en tanto no se oponga a la Ley. Promueve el conocimiento y tecnología ancestral del agua.

TÍTULO V
PROTECCIÓN DEL AGUA

Artículo 73°.- Clasificación de los cuerpos de agua

Los cuerpos de agua pueden ser clasificados por la Autoridad Nacional teniendo en cuenta la cantidad y calidad del agua, consideraciones hidrográficas, las necesidades de las poblaciones locales y otras razones técnicas que establezca.

Artículo 74°.- Faja marginal

En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión.

Artículo 75°.- Protección del agua

La Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, debe velar por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados a ésta en el marco de la Ley y demás normas aplicables. Para dicho fin, puede coordinar con las instituciones públicas competentes y los diferentes usuarios.

La Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca correspondiente, ejerce funciones de vigilancia y fiscalización con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación del mar, ríos y lagos en lo que le corresponda. Puede coordinar, para tal efecto, con los sectores de la administración pública, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan las aguas. La Autoridad Nacional, con opinión del Ministerio del Ambiente, puede declarar zonas intangibles en las que no se otorga ningún derecho para uso, disposición o vertimiento de agua.



Artículo 76°.- Vigilancia y fiscalización del agua

La Autoridad Nacional en coordinación con el Consejo de Cuenca, en el lugar y el estado físico en que se encuentre el agua, sea en sus cauces naturales o artificiales, controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por autoridad del ambiente.

También establece medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a esta. Asimismo, implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso.

Artículo 77°.- Agotamiento de la fuente

Una fuente de agua puede ser declarada agotada por la Autoridad Nacional, previo estudio técnico. A partir de dicha declaración no se puede otorgar derechos de uso de agua adicionales, salvo extinción de alguno de los derechos de uso previamente existentes.

Artículo 78°.- Zonas de veda y zonas de protección

La Autoridad Nacional puede declarar zonas de veda y zonas de protección del agua para proteger o restaurar el ecosistema y para preservar fuentes y cuerpos de agua, así como los bienes asociados al agua.

En estos casos se puede limitar o suspender de manera temporal los derechos de uso de agua. Cuando el riesgo invocado para la declaratoria señalada afecte la salud de la población, se debe contar con la opinión sustentada y favorable de la Autoridad de Salud.

Artículo 89°.- Prevención ante efectos de cambio climático

La Autoridad Nacional, en coordinación con la Autoridad del Ambiente, debe desarrollar estrategias y planes para la prevención y adaptación a los efectos del cambio climático y sus efectos sobre la cantidad de agua y variaciones climáticas de orden local, regional y nacional. Asimismo, realiza los análisis de vulnerabilidad del recurso hídrico, glaciares, lagunas y flujo hídrico frente a este fenómeno.

Que, la zona de la Cuencas y Microcuencas Hidrográfica Chumbao cuya cabecera de Cuenca comprende las lagunas de Huachhuacocha, Ccoriccocha, Chacllaccocha, Yanachailhuachayoc, Tipiccocha, Orccoccocha, Paccoccocha, Antaccocha, Pampahuasi, Apachita, Caccaccocha, Layminiccocha y Soraccocha, Parcco - Pacucha, Pakishuan, Cuenca Huancaray que comprende las lagunas Soytooccocha, Quillaccocha, Ccellhuacocha, Huancane y Parccoccocha, Cabecera de Cuenca Umamarca que comprende las lagunas Huancacowarmi, Pacarccocha, Rosaliarccocha, Parionaccocha, Runtoccocha y Parccoccocha; Río Chicha, es depositaria de la fuente más importante de agua dulce para consumo humano y la producción agropecuaria, además alberga recursos ecológicos singulares, como humedales, colchones de agua, fuentes de agua que alimenta mediante flujo sub superficial los acuíferos que son aprovechadas para consumo humano y para la agricultura, belleza paisajística, flora y fauna silvestre que fortalecen la gran base de recursos para el desarrollo del ecoturismo, la protección y





la investigación científica; ofreciendo además una gama de servicios ambientales por lo cual existe la propuesta sustentatoria para constituirse como área de conservación y protección con el fin de asegurar la continuidad de los procesos ecológicos en las partes altas de nuestras Cuencas y Microcuencas, Conservación, Protección Ambiental de Fuentes de agua y Biodiversidad de la Micro cuenca Hidrográfica de Parcco, mediante ordenanza Municipal acorde a la normatividad legal vigente;

Que, el 23 de Junio del 2009, producto del levantamiento de las comunidades campesinas de Andahuaylas, el Gobierno Nacional suscribió el Acta de Andahuaylas y emitió las Resoluciones Supremas N°133-2009-PCM, N°135-2009-PCM y N° 201-2009-PCM, así como el D.S. 048-2009-PCM. Las aludidas tres primeras normas manifiestan:

“Constituir una Mesa de Diálogo para el Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos en Extrema Pobreza, con la finalidad de que el Estado, con la participación de las Comunidades Campesinas, las autoridades regionales y locales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Apurímac Ayacucho y Huancavelica, atienda las demandas concretas de las comunidades campesinas de los departamentos antes señalados, y elabore un plan de desarrollo integral para la zona”.

El D.S 048-2009-PCM declara el trato o intervención prioritaria del Estado articuladamente entre los tres niveles de gobierno para los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, y –específicamente- mandata la implementación del Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos - PDIPA, de manera articulada entre los tres niveles de gobierno.

El 22 de Agosto del 2009, se instala el Grupo de Trabajo Técnico Sobre los asuntos legales que afectan a las comunidades campesinas, con representante técnico del Frente de Defensa de los Intereses de las Comunidades Campesinas de la Región Apurímac (FREDICCRA) y participación de los representantes de las comunidades de Ayacucho, Huancavelica y el Gobierno Nacional. En este grupo se establece como agenda: presentación de propuestas de alternativa a las diversas leyes, Decretos Legislativos que afectan a las comunidades campesinas y otras iniciativas regionales. Uno de las conclusiones más importantes del grupo de trabajo es declarar el agua como derecho humano fundamental y la intangibilidad de las cabeceras de cuencas hidrográficas.

El 15 de Enero del 2010 la Sesión final de los titulares de la Mesa de Dialogo para el Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos MEDIPA aprueba por unanimidad el Plan de Desarrollo Integral para los Pueblos Andinos –PDIPA, que considera el agua y la biodiversidad como recursos claves y estratégicos para el desarrollo sostenible y sustentable de las Comunidades Campesinas, por consiguiente declara las Cabeceras de Cuenca como INTANGIBLES a cualquier actividad Extractiva contaminante, por lo tanto, no se puede realizar ninguna actividad minera en la cabeceras de cuenca (cateo, exploración o explotación), siendo este acuerdo adoptado por unanimidad y con carácter vinculante, obliga al Gobierno Nacional, al Gobierno



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANDAHUAYLAS**



Regional, a los Gobiernos Locales y a las Comunidades Campesinas a respetar y hacer respetar la intangibilidad de las caberas de cuencas hidrográficas. De igual forma el Consejo Regional por Ordenanza: N°013-2010-CR-Apurimac aprueba la institucionalización de la MEDIPA y la implementación del PDIPA con carácter vinculante para todos los participantes, ratificando en todos sus extremos la intangibilidad de las cabeceras de cuencas hidrográficas y el carácter de derecho humano del agua para el consumo humano como para la actividad agropecuaria.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el numeral 8) del artículo 9° del mismo cuerpo legal, con el voto unánime de sus miembros se aprueba:

LA ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1°. DECLARAR LA INTAGIBILIDAD DE TODAS LAS CABECERAS DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRAFICAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, PROHIBIENDO TODA ACTIVIDAD CONTAMINANTE. EXTRACTIVA, ASI COMO OTRAS ACTIVIDADES NO EXTRACTIVAS QUE PONGA EN RIESGO LA PURZA DEL AGUA EN LAS CABERAS DE CUENCAS INDICADAS EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE ORDENANZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS.

Artículo 2°. CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y REGENERACIÓN DE LAS FUENTES ACUÍFERAS Y BIODIVERSIDAD DE LAS CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS UBICADOS EN LA REGION APURIMAC.

Artículo 3°.- Se declara área protegida los lugares donde se encuentran las fuentes acuíferas de las Cuencas y Microcuencas Hidrográficas de la Provincia de Andahuaylas, bajo el principio de agua derecho humanos y gestión integral de cuencas, consistente en el mantenimiento del caudal de agua limpia; mantenimiento del paisaje saludable; conservando los especímenes de fauna silvestre (vicuñas, venados, vizcachas, aves y otros); en su habitat natural evitando la caza y captura ilegal, asumiendo la custodia y manejo; así mismo de las especies de la flora silvestre bofedales; fomentando la vigorización de bordes con agroforesteria y cultivo agro-silvo-pastoril, que producen oxígeno y capturan dióxido de carbono; fertilización natural de pastos, regeneración de pajonales y montes; asimismo la siembra de cultivos alimenticios y forrajes con fertilizantes naturales.

Artículo 4°.- Prohibir, la siembra de cultivos comerciales en esta área protegida de las Cuencas y Microcuencas Hidrográficas y en las cercanías del vaso de las lagunas, así mismo se prohíbe contaminar con **agro tóxicos** y con todo género de minería, toda forma de vida silvestre y cultivada, en los ojos de manantes, lagunas, puquiales, bofedales, ríos y riachuelos, bajo delitos ambientales estipulado en el código penal Título XIII modificado por Ley N° 29263 de la Constitución Política del Perú.

Central Telefónica : 083 421144, Fax 083 421037
Dirección : Jr. Constitución N° 626 Plaza de Armas
E-mail : central@muniandahuaylas.gob.pe
Página Web : http://www.muniandahuaylas.gob.pe



Artículo 5°.- Se Prohíbe terminante la crianza y pastoreo de animales como ovinos, equinos, porcinos y caprinos en el área protegida a excepción de los camélidos sudamericanos, que no destruyen los musgos, líquenes y esponjas naturales, los que absorben y almacenan agua de lluvia y suministran a los manantiales en tiempos de estiaje.

Artículo 6°.- Promover la recuperación del **rol de la autoridades comunales** en el cuidado del medio ambiente; recuperar y recrear el **sistema de siembras rotativas de los laymis tradicionales**; asimismo el **sistema de chacra huertas andinas**, como mecanismo de protección del medio ambiente, contaminación de los suelos agrícolas y prevención de la proliferación de plagas y enfermedades en los cultivos alimenticios.

Artículo 7°.- Queda terminante prohibida la alteración de los ecosistemas naturales por actividades antropicas como son: la provocación incendios forestales, quema de pajonales y pastos naturales que generen cambios en la estructuras de la composición florística, paisajística y migración de animales de fauna silvestre y pérdida de biodiversidad.

Artículo 8°.- Conservar los especímenes de fauna silvestre (Vicufías, Ciervos, Vizcachas, Huallatas y otros) en su habitat natural evitando la caza y captura ilegal, asumiendo la custodia y manejo.

Artículo 9°.- Solicitar al Gobierno Regional que a través de la Gerencia de Recursos Naturales, haga los trámites necesario para la inscripción en el Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas SERNANP, **EL ÁREA EN CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y REGENERACIÓN DE LAS FUENTES ACUÍFERAS Y BIODIVERSIDAD DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS.**

Artículo 10°.- Encárguese a la Comisión Ambiental Municipal, la Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad y a las comunidades campesinas reconocidas asumir el compromiso de coadyuvar en el proceso de Conservación, protección, regeneración de las Cuencas y Microcuencas y su biodiversidad, conjuntamente con el Comité de Gestión de cuencas y autoridades locales.

Artículo 11°.- Colocar en lugares estratégicos gigantografías educativas que resuma esta ordenanza y confeccionar folletos educativos para comuneros, sobre temas específicos, como el rol de la autoridad andina, sistemas de chacra huertas, sabidurías y saberes andinos, crianza ritual del agua, crianza de zonas silvestres, entre otros temas.

POR TANTO:

PUBLÍQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
ALCALDE
Victor Manuel Muñoz Quintana
ALCALDE

Central Telefónica : 083 421144, Fax 083 421037
Dirección : Jr. Consuelo N° 626 Plaza de Armas
E-mail : central@municipalidadandahuaylas.gob.pe
Página Web : http://www.municipalidadandahuaylas.gob.pe

A N E X O S

I PREMIO DE CIUDADANÍA AMBIENTAL 2009



Resolución Ministerial N° 269-2009-MINAM

Lima, 30 DIC. 2009

Visto, el Acta del Jurado "Premio Nacional Ciudadanía Ambiental 2009" del 27 de noviembre de 2009, el Informe N° 003-2009-LASE-DIGECCAM-MINAM y el Memorando N° 110-2009-DIGECCAM-VMGA-MINAM;

CONSIDERANDO:

Que, el Premio Nacional Ciudadanía Ambiental 2009 convocado por el Ministerio del Ambiente y el Grupo Técnico Nacional de Ciudadanía Ambiental tiene como objetivo identificar, reconocer y difundir la creatividad, el compromiso y los mejores desempeños ambientales de los peruanos y peruanas e inducir su réplica en beneficio del ambiente y la mejor calidad de vida;

Que, en las Bases del citado Premio se consignaron siete (7) categorías de premios: I Categoría - Participación Comunitaria Ambiental, II Categoría - Tradiciones Ambientales Populares, III Categoría - Investigación en Prácticas de Ciudadanía Ambiental, IV Categoría - Expresiones Artísticas, V Categoría - Campañas en Medios de Comunicación, VI Categoría - Voluntariado Ambiental, y VII Categoría - Eonegocios; estableciéndose el mecanismo y cronograma de presentación de postulaciones;

Que, el Jurado integrado por representantes del Ministerio del Ambiente, Grupo Técnico de Ciudadanía Ambiental y la Pontificia Universidad Católica del Perú, mediante Acta de 27 de noviembre de 2009, ha proclamado a los ganadores de seis (6) de las siete (7) categorías, quedando desierta la III Categoría - Investigación en Prácticas de Ciudadanía Ambiental;

Que, en ese sentido, y con el propósito de continuar incentivando las citadas iniciativas, y atendiendo la propuesta formulada por la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, corresponde oficializar el reconocimiento público a los ganadores de los premios otorgados en cada categoría;

Con la visación del Secretario General y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización



Y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a los ganadores del Premio Nacional Ciudadanía Ambiental 2009, de acuerdo a las siguientes categorías:

CATEGORIA	GANADORES)	INICIATIVA
I - Participación Comunitaria Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Municipalidad Provincial de Andahuaylas, Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Municipalidad Distrital de Talavera, Comunidades de Lulapucquio, Pomacocha, Yanacullo y Huancabamba 	"Crianza del Agua"
II - Tradiciones Ambientales Populares	<ul style="list-style-type: none"> Hallaq Perú 	"Emprendimientos Ambientales con Identidad"
IV - Expresiones Artísticas	<ul style="list-style-type: none"> Victor Castro Lozano 	"Escultura Social, Soy un Recolector"
V - Campañas en Medios de Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Profesor Luis Alberto Yupanqui Colono y estudiantes de la Institución Educativa Pueblo Libre de Pauriali, distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín. 	"Televisión desde la Escuela"
VI - Voluntariado Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Institución Educativa Tupac Anari de Pozuzo, Oxapampa, Pasco Acobia Dwazoo - Asociación para la Conservación de la Biodiversidad Amazónica y Dallas World Aquarium Zoo 	"Escuela Escolar"
VII - Ecoregocios	<ul style="list-style-type: none"> Municipalidad Distrital de Chucuito y la Comunidad de Luquina, Chico de Puno 	"Rescate de Manatíes"
		"Turismo Vivencial Comunitario"

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Antonio José Rodríguez Espino
 ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ ESPINO
 MINISTRO DEL AMBIENTE





ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS
DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**

Yo, Edgar Luis Martínez Huamán, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César vallejo y revisor del Trabajo Académico Titulado **“La legislación ambiental y servicio ambiental en la cabecera de la Micro Cuenca del Chumbao en la comunidad campesina de Lliupapuquio, 2017”** del estudiante **VÍCTOR MANUEL MOLINA QUINTANA**, y habiendo sido capacitado e instruido en el uso de la herramienta Turnitin, he constatado lo siguiente: que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud constatado de **14%**, verificable en el reporte de originalidad del programa de Turnitin, grado de coincidencia mínimo que convierte el trabajo en aceptable y no constituye plagio, en tanto cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Andahuaylas, noviembre de 2018.

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
DNI Nº 31171375